



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción. Año 300 pesetas

Año XXI

Martes 3 de enero de 1956

Núm. 3

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento a don Enrique Alonso Delás 52

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 por el que se declaran urgentes, a efectos de expropiación forzosa, las obras a realizar en la red de carreteras del Estado para mejora de los accesos a las bases militares previstas en el Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica 52

Otro de 16 de diciembre de 1955 por el que se concede preferencia en el tanteo, en la convalidación de antiguas concesiones de líneas de transportes coincidentes prácticamente con el ferrocarril, a los peticionarios de dichos servicios que reúnan determinadas condiciones 52

Otro de 23 de diciembre de 1955 por la que se suspenden totalmente los servicios de mercancías y viajeros en los ferrocarriles de Flusá a Palamos y a Gerona y del ramal de Gerona a Bañolas 52

Otro de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Aljarrás y Andani (Lerida)» 53

Otro de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de los «Proyectos de Infraestructura, Edificios y Obras Anejas y de Superestructura para una explotación reanuda de la Sección Ferrol-Mera, del Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón» 53

Otro de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de distribución de agua a Quel y saneamiento del mismo» 54

Otro de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre de los desagües de fondo y tomas de agua y compuertas del aliviadero del Pantano de Mediano» 54

Otro de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Zamora, excepto la estación depuradora» 54

Otro de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Zamora.—Estación depuradora» 54

Otro de 23 de diciembre de 1955 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de Obras Públicas de primera clase don Ramón Villanueva Moreno 55

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 9 de diciembre de 1955 sobre colegiación de los Ingenieros de Minas de España 55

Otro de 14 de diciembre de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Aurelio Sol Pagán 56

Otro de 14 de diciembre de 1955 por el que se nombra Ingeniero de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Leonardo Herrán Rucabando 56

Otro de 15 de diciembre de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Luis López de María Castells 56

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo Superior de Industria a don Luis Nieto Antón 57

Otro de 16 de diciembre de 1955 por el que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior de Industria a don Emilio Gutiérrez Diaz 57

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 sobre construcción obligatoria de viviendas para obreros en determinadas fincas de la provincia de Málaga 57

Otro de 16 de diciembre de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de la finca denominada «El Escambrón», del término municipal de Espiel, de la provincia de Córdoba 57

Otro de 16 de diciembre de 1955 por el que se declara jubilado por imposibilidad física al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Vicente Rivadeneira Villasuso 58

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Antonio García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén 58

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Anastasio Sánchez Simón contra Orden del Ministerio de Comercio relativo a expediente 58

Otra de 20 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Fidel Negro Fernando, Capitán de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, sobre concesión de Placa 59

Otra de 26 de diciembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por edad de retiro, el Sargento de Complemento de Caballería don Domingo Correa Manso 60

Otra de 26 de diciembre de 1955 por la que se rectifica la de 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 346), en la que causaba baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Victoriano Alonso Fernández, siendo así que debía decirse Sargento de Complemento de Caballería don Victoriano Alonso Fernández 60

Otra de 24 de diciembre de 1955 por la que se imponen determinadas sanciones a «Nueva Montaña, S. A.», y otros, por infracción de las disposiciones relativas al régimen de Tasas 60

Otra de 26 de diciembre de 1955 por la que se concede la situación de «Expectación de destino» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Artillería don Constancio Orgaz Esteban 60

Otra de 26 de diciembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por edad de retiro, el Sargento de Complemento de La Legión don Rafael Azancot López 60

Otra de 26 de diciembre de 1955 por la que se adjudica un destino de segunda clase al Sargento de Infantería don Santos Saracho Herrera en Empresa privada 60

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 26 de diciembre de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», procedentes de «Colocados» al Brigada de Complemento de Infantería don José Viedma Morillas y dos Suboficiales más. 60

Otra de 26 de diciembre de 1955 por la que se anula el destino adjudicado al Teniente de Complemento de Infantería don Luis Cantero Hernández. 61

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carmona a don José Alvarez de Toledo y To-var, Juez de ascenso. 61

Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Borja a don Manuel Claver y de Vicente Tutor, Juez de ascenso. 61

Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ortigueira a don José María Sánchez Sal, Juez de ascenso. 61

Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos a don Luis Arrazola García, Juez de ascenso. 61

Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Yecla a don Antonio del Moral Martín, Juez de ascenso. 61

Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando a don Rafael Pérez Escolar, Juez de ascenso. 61

Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santoña a don Manuel Rodríguez López, Juez de ascenso. 61

Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro a don Gregorio Galindo Crespo, Juez de entrada. 62

Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera a don Carlos Angoso de las Heras, Juez de entrada. 62

Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de entrada. 62

Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Gabriel García Cantero, aspirante a la Carrera Judicial. 62

Otra de 2 de enero de 1956 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Hipólito Rodríguez Esteban como Vocal del Tribunal de oposiciones que se indica, y se designa en sustitución a don Juan Mantilla Aguirre. 62

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 19 de diciembre de 1955 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, por jubilación reglamentaria de don Aurelio Boned Merchán. 62

Otra de 27 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el concurso-examen restringido para el ingreso en la Escala de Personal Administrativo de Telecomunicación. 62

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de octubre de 1955 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña para ostentar la denominación de «Manzanedo». 63

Otra de 11 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia activa por el plazo de un año a los Inspectores extraordinarios de Enseñanza Media del Estado. 63

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se da destino a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado. 63

Otra de 23 de noviembre de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona al Catedrático de Derecho Penal don Octavio Pérez Vitoria. 63

Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se nombra Profesor adjunto interino de Religión de Institutos a don Celso Cobán Blanco. 63

Otra de 29 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la subasta de unas fincas propias de la Fundación Patronato Nava, de Santa Cruz de Tenerife A. 64

Orden de 28 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Orihuela (Alicante), monumento nacional, importante pesetas 61.841,05. 64

Otra de 2 de diciembre de 1955 por la que se crea una Escuela unitaria de niñas en el término municipal de Puebla del Río (Sevilla), en régimen de Consejo de Protección escolar. 64

Otra de 5 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad. 65

Otra de 5 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad. 65

Otra de 6 de diciembre de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Durango y Excmo. Diputación Provincial de Vizcaya para la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera en aquella localidad. 65

Otra de 7 de diciembre de 1955 sobre renovación de las representaciones que integran el Consejo Nacional de Educación. 65

Otra de 9 de diciembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama. 66

Otra de 9 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Uheda a don Rafael Fuentes Garayalde. 66

Otra de 16 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Perea Rubio contra Orden ministerial de 19 de septiembre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de octubre), por la que se adjudicaron las Escuelas vacantes renunciadas en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de mayo). 66

Otra de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Aguirre Loustau contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de julio de 1955 denegando solicitud de apertura de nuevo plazo en la convocatoria de oposiciones a la cátedra del Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. 66

Otra de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de nulidad interpuesto por don Andrés Hernández Bustillo contra Orden ministerial de 16 de septiembre de 1955. 67

Otra de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Castro Outeiral contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas por concurso general de traslados. 67

Otra de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Mariño Vilela, Maestra Nacional de Lugo, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de marzo de 1955, que reconoce el derecho a percibir la indemnización de casa-habitación a la Maestra sustituta de la recurrente durante la licencia concedida a ésta para alumbramiento. 68

Otra de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo López García, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslados. 68

Otra de 10 de diciembre de 1955 por la que se distribuye 100.000 pesetas a los Patronatos de Formación Profesional que se citan con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento. 68

Otra de 12 de diciembre de 1955 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Centro Social de San Pedro de Basauri», instituida en Basauri (Vizcaya) por don Fernando Gondra Lazurtegui y otros señores. 68

Otra de 12 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Elgóibar a don Amadeo Aizpitarte Acha. 69

Otra de 14 de diciembre de 1955 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan. 69

Otra de 14 de diciembre de 1955 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan. 70

Otra de 14 de diciembre de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan. 71

Otra de 14 de diciembre de 1955 por la que se nombra vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Orense. 71

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 21 de diciembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Cuart del Valls (Valencia) ... 71

Otra de 21 de diciembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Manuel (Valencia) ... 71

Otra de 28 de noviembre de 1955 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 71

Otra de 29 de noviembre de 1955 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 72

Otra de 12 de diciembre de 1955 por la que se jubila a don Isidoro del Rio Mullor, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria ... 72

Otra de 12 de diciembre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla ... 72

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Unión Resinera Española, S. A. ... 72

Otra de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo ... 72

Otra de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás ... 72

Otra de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás ... 73

Otra de 9 de diciembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás ... 73

Otra de 9 de diciembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Laboratorios Carasa ... 73

Otra de 9 de diciembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Construcciones Colomina y G. Serrano, S. A. ... 73

Otra de 13 de diciembre de 1955 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento ... 73

Otra de 13 de diciembre de 1955 por la que se asciende en corrida de escalas a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo a don Juan Vidella Simo ... 73

Otra de 13 de diciembre de 1955 por la que se asciende en corrida de escalas a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento a don Manuel de Haro Mesa ... 74

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 10 de diciembre de 1955 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas ... 74

Otra de 15 de diciembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de octubre último en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.436, interpuesto por «The Coca-Cola Company» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1950 ... 74

Otra de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Soledad», número 3.460, de la provincia de La Coruña ... 74

Otra de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maribel», número 1.757, de la provincia de Madrid ... 74

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de noviembre de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentidueña (Segovia) ... 75

Otra de 3 de diciembre de 1955 por la que se aprueba la estimación de riberas probables del río Guadazaón, en parte comprendida en los términos municipales de Yémeda y Paracuellos de la Vega, de la provincia de Cuenca ... 75

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Madrid ... 76

HACIENDA. — *Tribunal del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.*—Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos ... 76

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Adjudicando definitivamente el concurso y obras que se citan a los señores que se mencionan ... 76

Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia de Matalonguilla, canales de Aranjuez (Madrid)» ... 76

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Bellús (Valencia)» ... 76

Anunciando subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de la acequia principal de riegos de Marines (Valencia)» ... 76

Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de defensa de la isla del Rincón (Sevilla)» ... 77

Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de terminación del modificado del de abastecimiento de aguas a Medina de las Torres (Badajoz)» ... 77

Anunciando subasta de las obras del «Grupo A de las obras en el delta del Ebro (Tarragona)» ... 77

Anunciando subasta de las obras de «Red de distribución de agua de San Sebastián de la Gomera» ... 77

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se mencionan a los señores que se citan ... 77

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando prórroga del plazo concedido para la presentación de proposiciones referentes al suministro de automotores y furgones-tractores eléctricos y remolques, con destino a las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1955, entre casas nacionales y extranjeras de reconocida especialidad ... 78

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente a Mato y Alberola, S. A., de Construcciones la ejecución de las obras de «Tinglados números 7, 8, 9 y 10 del muelle de La Luz», en el puerto de La Luz ... 78

Adjudicando definitivamente a don Andrés Céspedes Soler la ejecución de las obras de «Dos almacenes en el muelle de la segunda rama del dique Nordeste», en el puerto de Melilla ... 78

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Media.*—Aprobando proyecto de obras en los laboratorios de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid ... 78

TRABAJO.—*Instituto Nacional de la Vivienda.*—Anunciando concurso para la construcción de viviendas experimentales ... 79

AGRICULTURA.—*Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.*—Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56 en el monte «El Sacristán», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva) ... 80

Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva) ... 80

COMERCIO.—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.*—Concediendo a los fabricantes que se indican el régimen de admisión temporal para hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas ... 80

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento a don Enrique Alonso Delás.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y en vacante producida por jubilación de don Fernando Tallón Cantero,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de dieciocho del actual para todos los efectos, a don Enrique Alonso Delás, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, Administrador del Hospital del Rey.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 por el que se declaran urgentes, a efectos de expropiación forzosa, las obras a realizar en la red de carreteras del Estado para mejora de los accesos a las bases militares previstas en el Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Decreto de veinte de mayo del presente año declaró de reconocida urgencia, y por ello exceptuada su contratación de las formalidades de subasta o concurso, las obras a realizar en la red de carreteras del Estado para mejora de los accesos a las bases militares previstas en el Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica. Posteriormente, en veintiséis de agosto último, se ha concertado un Acuerdo entre la Dirección General de Cooperación Económica y la «United States Operation Mission» en España para utilización de fondos de contrapartida en la realización del Plan de obras aprobado, lo cual ha permitido llegar a la contratación de muchas de ellas, que en algunos casos están ya en marcha.

La perentoriedad de los plazos señalados para la ejecución de los trabajos, consecuencia de los términos del citado Acuerdo, resulta incompatible con las dilaciones obligadas por la tramitación normal de los expedientes de expropiación forzosa de las fincas que hayan de ser ocupadas. Para evitar este grave inconveniente se hace preciso utilizar el procedimiento de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos y siguientes de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos que resulten necesarios para su ejecución, las obras a realizar en la red de carreteras del Estado para mejora de los accesos a las bases militares previstas en el Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica, comprendidas en los Planes aprobados por los Convenios concertados para la utilización en las mismas de fondos de contrapartida.

Artículo segundo.—Los expedientes que hayan de ser incoados con tal finalidad se regularán por el artículo cincuenta y dos y siguientes de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. En tan-

to que no se promulgue el Reglamento para la aplicación de esta Ley, se utilizará como legislación supletoria la Orden comunicada de seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y las Normas del Reglamento General de la Ley de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve, en lo que no se opongan a las disposiciones de la citada Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 por el que se concede preferencia en el tanteo, en la convalidación de antiguas concesiones de líneas de transportes coincidentes prácticamente con el ferrocarril, a los peticionarios de dichos servicios que reúnan determinadas condiciones.

En la interpretación de los Reglamentos de nueve y dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve para aplicación de las Leyes de Ordenación y Coordinación de los Transportes, han surgido criterios dispares, que conviene unificar, en lo relativo a la prioridad de los derechos de tanteo cuando se trata de concursos para la convalidación de antiguos servicios por carretera cuyos itinerarios son prácticamente comunes en su totalidad con el ferrocarril, caso no previsto de manera expresa en las Leyes mencionadas, que abordan el problema desde un punto de vista de mayor generalidad.

Teniendo en cuenta la consideración que merecen situaciones creadas al amparo de disposiciones anteriores a la actual legislación sobre estos transportes, así como la conveniencia de que al resolver los concursos prevalezca un criterio práctico y económico de eficiencia en la prestación del servicio y de máxima utilización de los medios de transporte existentes en cada momento, como aclaración de lo que preceptúan los precitados Reglamentos, a propuesta que, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, formula el Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los concursos que se celebren para la adjudicación de concesiones de servicios regulares de transporte por carretera convalidando antiguas concesiones o autorizaciones cuyos itinerarios sean prácticamente comunes en su totalidad con el ferrocarril, tendrán derecho de tanteo preferente los peticionarios de dichos servicios, siempre que éstos reúnan las condiciones que para ejercitar aquel derecho señala la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Artículo segundo.—El expresado derecho de tanteo corresponderá en segundo lugar al ferrocarril afectado por la coincidencia de itinerarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se suspenden totalmente los servicios de mercancías y viajeros en los ferrocarriles de Flassá a Palamós y a Gerona y del ramal de Gerona a Bañolas.

La explotación de ferrocarriles por el Estado realiza actualmente la del ferrocarril de Flassá a Palamós y a Gerona y la del ramal de Gerona a Bañolas, por haberlos abandonado la Empresa concesionaria.

A los diversos factores adversos que pesan en general sobre las economías de las explotaciones ferroviarias, se unen en estos ferrocarriles las malas condiciones de su traza, que por estar situada en su mayor parte sobre carreteras, tienen que sujetarse a las fuertes pendientes y curvas de pequeño radio que hay en éstas, lo que encarece excepcionalmente su explotación, ocasionándose un déficit que paga el Estado, que en el último ejercicio ascendió a tres millones doscientas noventa y cinco mil trescientas cuarenta pesetas con cuarenta y siete céntimos en sólo cuarenta kilómetros, y que según todas las probabilidades será creciente.

Para mejorar este ferrocarril se precisaría, en primer término, sacarlo de la carretera, construyéndole explotación independiente para poder dar características adecuadas a su trazado, lo que permitiría además modernizar aquélla; obra que es insistentemente solicitada y para la cual el ferrocarril es un grave obstáculo.

Hay que anotar también que su vía tiene sólo setenta y cinco centímetros de ancho y que como la utilidad preferente de este ferrocarril habría de ser servir al puerto de Palamós, para conseguirla plenamente habría que ensancharla al normal para que enlazara directamente con las de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Ahora bien, una obra de esta amplitud habría de ser, en su día, objeto de resolución especial, que abarcará a ambos, puerto y ferrocarril, sin que nada abone seguir, por ahora, sufragando tan crecido déficit con tan escaso rendimiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspenden totalmente los servicios de mercancías y de viajeros en los ferrocarriles de Flassá a Palamós y a Gerona y del ramal de Gerona a Bañolas.

Artículo segundo.—Se procurará acoplar el personal sobrante producido por el levantamiento de las líneas en otras de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado. En caso de no ser posible, quedará en la situación que corresponda, con arreglo al Reglamento de Régimen Interior aprobado por Orden conjunta de las Direcciones Generales de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y de Trabajo, de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Las tarifas de aplicación en las líneas regulares de transporte de viajeros por carretera cuyos itinerarios son coincidentes con el ferrocarril, serán disminuidas en el tanto por ciento correspondiente al canon de coincidencia señalado para los tramos de Gerona a Bañolas y Flassá-Palamós, que quedará sin efecto como consecuencia de este Decreto, subsistiendo el que corresponde al tramo comprendido entre Gerona y Flassá, en explotación por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Artículo cuarto.—Los titulares de los servicios coincidentes a que se refiere el precedente artículo, quedarán obligados a su intensificación con la amplitud requerida para absorber la totalidad del tráfico actual del ferrocarril sin perjuicio ninguno para el público. Caso de no poder hacerlo, se procederá a la creación de los nuevos servicios que por el Ministerio de Obras Públicas se estimen convenientes, conforme a lo prevenido en la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Alfarrás y Andani (Lérida)».

Por Orden ministerial de doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas de Alfarrás y

Andani (Lérida)», por su presupuesto de contrata de un millón cuatrocientas setenta y seis mil trescientas treinta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos, habiendo suscrito los Ayuntamientos interesados el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas de Alfarrás y Andani (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas setenta y seis mil trescientas treinta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón doscientas tres mil quinientas sesenta y una pesetas con nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de los «Proyectos de Infraestructura, Edificios y Obras Anejas y de Superestructura para una explotación reducida de la Sección Ferrol-Mera, del Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón».

Aprobados técnicamente por Orden ministerial de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco los «Proyectos de Infraestructura, Edificios y Obras Anejas y de Superestructura para una explotación reducida de la Sección Ferrol-Mera, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón», por sus presupuestos respectivos de contrata de veintidós millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil quinientas noventa y siete pesetas con cuarenta y un céntimos; tres millones setecientas cuarenta y cuatro mil seiscientas treinta pesetas con veinte céntimos, y cincuenta y cuatro millones seiscientas sesenta y tres mil cuarenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos, que dan lugar a un presupuesto global de contrata de setenta y nueve millones ochocientas setenta y dos mil doscientas setenta pesetas con treinta y cinco céntimos, e incoado el correspondiente expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en el que se han cumplido todos los trámites dispuestos por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y oído el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de los «Proyectos de Infraestructura, Edificios y Obras Anejas y de Superestructura para una explotación reducida de la Sección Ferrol-Mera, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón», por sus presupuestos respectivos de contrata de veintidós millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil quinientas noventa y siete pesetas con cuarenta y un céntimos; tres millones setecientas cuarenta y cuatro mil seiscientas treinta pesetas con veinte céntimos, y cincuenta y cuatro millones seiscientas sesenta y tres mil cuarenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos, que dan lugar a un presupuesto global de contrata de setenta y nueve millones ochocientas setenta y dos mil doscientas setenta pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos cincuenta y cinco, tres millones trescientas mil pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y seis, doce millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y siete, quince millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y ocho, veinte millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y nueve, veinte millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta, nueve millones quinientas setenta y dos mil doscientas setenta pesetas con treinta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de distribución de agua a Quel y saneamiento del mismo».

Por Ordenes ministeriales de veintuno de mayo y diez de julio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de agua a Quel y saneamiento del mismo», por su presupuesto de contrata de un millón novecientas veinticinco mil trescientas sesenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de distribución de agua a Quel y saneamiento del mismo», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas veinticinco mil trescientas sesenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón tres mil trescientas treinta pesetas con un céntimo, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre de los desagües de fondo y tomas de agua y compuertas del aliviadero del Pantano de Mediano».

Por Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre de los desagües de fondo y toma de agua y compuertas del aliviadero del Pantano de Mediano», por su presupuesto de contrata de quince millones ochocientas sesenta y dos mil cuarenta pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, median-

te concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyecto, suministro y montaje de las compuertas de cierre de los desagües de fondo y tomas de agua y compuertas del aliviadero del Pantano de Mediano», por su presupuesto de ejecución por contrata de quince millones ochocientas sesenta y dos mil cuarenta pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Zamora, excepto la estación depuradora».

Por Orden ministerial de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Zamora, excepto la estación depuradora», por su presupuesto de contrata de once millones setenta y cuatro mil ochocientas noventa y nueve pesetas con dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Zamora, excepto la estación depuradora», por su presupuesto de ejecución por contrata de once millones setenta y cuatro mil ochocientas noventa y nueve pesetas con dos céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones setecientas sesenta y ocho mil setecientas veinticuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Zamora.—Estación depuradora».

Por Orden ministerial de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Zamora.—Estación depuradora», por su presupuesto de contrata de siete millones setecientas cuarenta y tres mil quinientas setenta y siete pesetas con sesenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Zamora.—Estación depuradora», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de siete millones setecientas cuarenta y tres mil quinientas setenta y siete pesetas con sesenta céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón novecientas treinta y cinco mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de Obras Públicas de primera clase don Ramón Villanueva Moreno.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Ramón Villanueva Moreno, que cumplió la edad reglamentaria el día veintuno del corriente mes de diciembre, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 9 de diciembre de 1955 sobre colegiación de los Ingenieros de Minas de España.

El gran desarrollo de la industria minera y metalúrgica y la trascendencia que sus productos tienen principalmente en la economía, desenvolvimiento industrial, defensa nacional y en la balanza del comercio exterior, reflejan la intensa labor realizada por los Ingenieros de Minas en su misión de Directores técnicos de las referidas industrias. Este progresivo aumento de la gestión de dichos Ingenieros y la creciente complejidad de su cometido aconseja tomar medidas para mantener el prestigio y nivel cultural acreditado por más de ciento setenta y cinco años de servicios a nuestra patria. Esta necesidad se hace sentir hoy día en mayor grado si se tienen en cuenta dos hechos fundamentales: el gran número de Ingenieros de Minas que trabajan al servicio de la industria privada, cerca del setenta por ciento del total, y que con las nuevas disposiciones los Ingenieros van a salir de la Escuela sin derecho a ingresar en el Estado.

En tal sentido, la Asociación de Ingenieros de Minas de España ha elevado al Ministerio de Industria una propuesta en solicitud de que se constituyan los Colegios profesionales en forma análoga a como se ha hecho ya

con las demás especialidades que en un principio constituyeron el Instituto de Ingenieros Civiles de España. Por el Decreto de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintiocho), para los Ingenieros Industriales; por Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta), para los Ingenieros Agrónomos; por Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres), para los Ingenieros de Caminos, y por Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro), para los Ingenieros de Montes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la constitución de los Colegios de Ingenieros de Minas como Corporaciones de carácter oficial con plena personalidad jurídica, integrados por aquellas personas que ejercen la profesión de Ingeniero de Minas y posean el título legal competente, de acuerdo con la legislación española.

Los Colegios dependerán, a efectos gubernativos y administrativos, del Ministerio de Industria, y su duración será indefinida, fijándose por este Departamento el número de Colegios, la capitalidad de cada uno y las provincias que debe abarcar.

Artículo segundo.—Los Colegios se constituirán por territorios, siendo requisito indispensable para la autorización de un Colegio territorial que lo soliciten al menos cincuenta Ingenieros con residencia en el territorio.

Cada Colegio estará constituido por todas las personas que, dentro de su demarcación, ejerzan funciones propias de los Ingenieros de Minas, y lo regirá una Junta de Gobierno, cuya composición, duración de cargos, elección y demás detalles de organización determinarán los Estatutos generales de los Colegios.

El Presidente de la Junta de Gobierno será el representante oficial del Colegio ante Autoridades, Tribunales, Sociedades y particulares.

Los Organos rectores del Colegio, a efectos de la dirección y administración del mismo, serán: La Junta de Gobierno y la Junta general de colegiados. La primera se elegirá mediante Junta general, de acuerdo con las normas que se fijan en los Estatutos.

Todos los Colegios quedarán federados, y el Organismo representativo de esta Federación será el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, el cual tendrá su domicilio en Madrid, y su estructuración la determinarán los Estatutos, debiendo formar parte del mismo dos Vocales por cada Colegio, elegidos por la Junta general del mismo.

Los deberes y atribuciones de las Juntas de Gobierno y del Consejo Superior de los Colegios serán determinados en los Estatutos.

El Consejo Superior de los Colegios se relacionará con el Ministerio de Industria, a través de la Asociación de Ingenieros de Minas.

Dentro de un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este Decreto, la Asociación de Ingenieros de Minas constituirá provisionalmente el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas.

En el plazo de seis meses, este Consejo Superior provisional formulará un anteproyecto de Estatutos generales, que someterá a la aprobación previa de la Junta general de Asociación y después elevará al Ministerio de Industria para su aprobación definitiva.

Una vez aprobados los Estatutos se constituirán los Colegios y su Consejo Superior en la forma que aquéllos determinen.

Artículo tercero.—Como fines del Colegio de Ingenieros de Minas se enumeran, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Hermanar a todos los Ingenieros de Minas.
- Asesorar al Estado, entidades y particulares, en materia de su competencia, emitiendo informe y resolviendo las consultas que le sean solicitadas por las Corporaciones oficiales, personas o entidades particulares o por sus mismos colegiados.
- Informar, cuando para ello sea requerido, en la

redacción y modificación de la legislación minera e industrias derivadas, asesorando, al efecto, a los Centros y Organismos oficiales correspondientes, con las ideas, iniciativas e informes que estime pertinentes.

d) Favorecer la enseñanza técnica y profesional relacionada con la Ingeniería, facilitando la formación de técnicos aptos para sus diversas funciones, promoviendo al efecto la mejor inteligencia entre los Centros de enseñanza y las Empresas mineras y metalúrgicas con objeto de obtener el máximo nivel intelectual, cultural y de aplicación de los Ingenieros de Minas.

e) Cooperar con la Administración de Justicia en la designación de los Ingenieros de Minas que hayan de realizar actuaciones profesionales ante Juzgados y Tribunales.

f) Organizar las instituciones de previsión y beneficencia (Montepíos, Mutualidades, Caja de Pensiones y otras análogas) que se estimen convenientes para los Colegiados y sus familiares.

g) Defender los derechos y los legítimos intereses de los colegiados en el ejercicio de su profesión, evitando el intrusismo en la misma. Denunciar a las Autoridades y perseguir ante los Tribunales de Justicia a quienes sin estar colegiados traten de ejercer las funciones propias de los Ingenieros de Minas, y a los que estándolo, no se atengan en el cumplimiento de su labor profesional a los requisitos legales establecidos al efecto.

h) Proponer bases para fijar honorarios de los servicios profesionales de los colegiados en el ejercicio libre de la profesión e intervenir, por orden de las Autoridades o a solicitud de éstos, para su correcta y eficaz aplicación.

i) Ejercer las medidas disciplinarias relativas a los colegiados, sancionando sus faltas con las correcciones leves o medias que señalen los Estatutos, y elevando al Ministerio de Industria, con su informe, las que envuelvan suspensión en el ejercicio de la profesión por más de seis meses.

j) Acordar la expulsión de los que fuesen condenados por sentencia firme, por delito estimado como infamante en el concepto público, o cuando por graves y reiteradas faltas de decoro profesional, se hiciesen indignos de pertenecer al Colegio. Contra este acuerdo, el interesado podrá recurrir ante el Ministerio de Industria. En el caso de faltas cometidas por un Ingeniero de Minas, funcionario público, pero precisamente en el ejercicio libre de la profesión, el Colegio aplicará o propondrá, en su caso, las sanciones que con arreglo a los Estatutos sean de aplicación, sin perjuicio de lo cual dará cuenta al superior jerárquico del funcionario, por sí a su vez estimase procedente la aplicación de sanción dentro de la esfera administrativa.

Artículo cuarto.—Los Colegios de Ingenieros de Minas podrán imponer a sus miembros en la amplitud y modalidades que determinen los Estatutos generales que ha de aprobar el Ministerio de Industria:

a) Cuotas mensuales.

b) Tanto por ciento de sus ingresos profesionales por proyectos y trabajos particulares en la forma que señalen los Estatutos, en los que se establecerán también las aportaciones que hayan de hacer los Colegios regionales al Consejo Superior.

Artículo quinto.—Aparte de los ingresos especificados en el artículo anterior, formarán parte del Patrimonio Corporativo de los Colegios de Ingenieros de Minas:

a) Las subvenciones que puedan ser concedidas.

b) Los donativos que sean admitidos por la Junta de Gobierno.

c) Las rentas y frutos de los bienes y derechos que posea el Colegio.

d) Los ingresos que pueda obtener por medios propios, como publicaciones, suscripciones, etc., y el importe de las certificaciones expedidas y de los honorarios, informes y dictámenes técnicos hechos por el Colegio.

Artículo sexto.—A partir de la fecha de aprobación de los Estatutos del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, para ejercer libremente la profesión de Ingeniero de Minas en el territorio nacional, Plazas de Soberanía, Protectorado y Colonias españolas serán condición obligatoria, además de poseer el correspondiente título académico, con todas las circunstancias que las Leyes y disposiciones vigentes prescriben, pertenecer al Colegio de Ingenieros de Minas que corresponda, siendo en cambio voluntaria para los Ingenieros que estén al

servicio del Estado y se limiten a realizar las funciones de su cargo oficial, y forzosa cuando dichos Ingenieros realicen trabajos de carácter particular independientes de las funciones de su cargo.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero, apartado g), a aquellos Ingenieros de Minas que, no estando Colegiados, realicen en la esfera privada trabajos técnicos propios de su especialidad, considerándose como tales los establecidos en las disposiciones vigentes.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Industria se darán las normas necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

DECRETO de 14 de diciembre de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Aurelio Sol Pagán.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase por fallecimiento de don Gustavo Abizanda Alba, acaecido el veintiséis de noviembre del corriente año; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintisiete de noviembre del presente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Aurelio Sol Pagán, que continuará en la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

DECRETO de 14 de diciembre de 1955 por el que se nombra Ingeniero de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Leonardo Herrán Rucabado.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase por continuar excedente don Aurelio Sol Pagán; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintisiete de noviembre del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Leonardo Herrán Rucabado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

DECRETO de 15 de diciembre de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Luis López de Maria Castells.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento.

Vengo en nombrar Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Luis López de Maria Castells, con el haber anual que para los de su

categoría se halla consignado en los vigentes presupuestos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo Superior de Industria a don Luis Nieto Antúnez.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria la plaza de Vicepresidente del Consejo Superior de Industria por jubilación de don Eusebio Martí Lamich; a propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con el artículo octavo del Reglamento orgánico, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vengo en nombrar para la referida plaza, con antigüedad de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al Presidente de la Sección, don Luis Nieto Antúnez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 por el que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior de Industria a don Emilio Gutiérrez Díaz.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Industria por haber sido nombrado Vicepresidente don Luis Nieto Antúnez; a propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con el artículo octavo del Reglamento orgánico, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vengo en nombrar para la referida plaza, con antigüedad de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco al Consejero Inspector general don Emilio Gutiérrez Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 sobre construcción obligatoria de viviendas para obreros en determinadas fincas de la provincia de Málaga.

Incoados por el Ministerio de Agricultura los oportunos expedientes, en los que han sido oídos los propietarios interesados y acreditado en dichas actuaciones que las fincas a continuación relacionadas carecen de viviendas adecuadas para alojar a los obreros agrícolas que con carácter permanente o eventual exige su explotación, que el núcleo de población más próximo se halla situado a una distancia superior a dos kilómetros, y que concurren cuantas circunstancias requiere para su aplicación la disposición adicional tercera de la Ley de 3 de diciembre de 1953, resulta procedente declarar de carácter obligatorio la construcción de las viviendas para obreros que corresponden a cada finca, conforme a lo establecido en dicha disposición.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran comprendidas en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciem-

bre de mil novecientos cincuenta y tres las fincas cuyos nombres y características se relacionan, quedando obligados los propietarios de aquéllas a la realización de las obras y construcciones que para cada una de ellas se señalan.

Finca «Monte Blázquez», propiedad de los Hermanos Jiménez Blázquez, sita en el término municipal de Antequera. Deberá construir dos viviendas familiares de nueva planta; ampliar y acondicionar una vivienda familiar y acondicionar otra vivienda familiar y la colectiva existentes.

Finca «Colada Alta», propiedad de don Antonio Mesa Martín, sita en el término municipal de Cañete la Real. Deberá ampliar y acondicionar tres viviendas familiares y la vivienda colectiva existentes.

Finca «Paulano», propiedad de don Francisco Rodríguez Rionco Hinojosa, sita en el término municipal de Teba. Deberá ampliar y acondicionar tres viviendas familiares y una colectiva existentes.

Finca «Guerrero», propiedad de don Baldomero Bellido Lara sita en el término municipal de Antequera. Deberá construir una vivienda familiar de nueva planta, ampliar y acondicionar una vivienda familiar y otra colectiva existentes.

Finca «La Alberquilla», propiedad de don Joaquín Anaya de los Riscos, sita en el término municipal de Antequera. Deberá ampliar y acondicionar una vivienda familiar y la colectiva existentes.

Finca «Valsequillo», propiedad de don Salvador Muñoz Checa, sita en el término municipal de Antequera. Deberá construir una vivienda familiar de nueva planta y ampliar y acondicionar una vivienda familiar y la colectiva existentes.

Finca «Doña María», propiedad de los Herederos de don José Rodríguez Díaz, sita en el término municipal de Antequera. Deberá ampliar y acondicionar dos viviendas familiares y una colectiva existentes.

Finca «Montemayor», propiedad de don Manuel Anaya de los Riscos, sita en el término municipal de Antequera. Deberá ampliar y acondicionar dos viviendas familiares y la colectiva existentes.

Finca «San Pedro-Ganancias», propiedad de don Joaquín Vergara Casero, sita en el término municipal de Antequera. Deberá ampliar y acondicionar tres viviendas familiares y la colectiva existentes.

Finca «El Conde», propiedad de don Antonio Rojas Pérez, sita en el término municipal de Antequera. Deberá construir una vivienda familiar de nueva planta, ampliar dos viviendas familiares y la colectiva existentes.

Artículo segundo.—Los propietarios tendrán derecho a solicitar, y en su caso obtener, los auxilios que otorga el Instituto Nacional de la Vivienda o los autorizados por la Ley de Colonización de Interés Local, de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.—La Dirección General de Agricultura, a cuya aprobación se someterá el proyecto de las viviendas, señalará, además de sus características mínimas, el plazo para presentación del proyecto, la fecha de iniciación de los trabajos y el plazo y ritmo de ejecución de las obras.

Artículo cuarto.—Si transcurriesen los plazos sin haberse presentado los proyectos, terminado las obras o éstas no se ajustaran al proyecto aprobado, la citada Dirección General de Agricultura los realizará a expensas del propietario, haciendo efectivo su importe por el procedimiento administrativo de adremito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA,

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de la finca denominada «El Escambrón», del término municipal de Espiel, de la provincia de Córdoba.

Por Decreto de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno fué declarada de interés forestal una comarca sita en la zona Centro-Norte de la provincia de Córdoba. Comprendida en la superficie afectada por

esa declaración se halla la finca «El Escambrón», cuyo suelo adolece de una progresiva degradación y se encuentra gravemente erosionado como consecuencia de la fuerte pendiente que en general tiene dicho predio y de la naturaleza pizarrosa y extremadamente disgregable del terreno. La circunstancia de formar parte esa finca de la cuenca del pantano de Bembezar, al que se concede una especial atención, impone la necesidad de efectuar con la mayor urgencia los oportunos trabajos correctores de la erosión, declarando obligatoria la realización de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara obligatoria y de reconocida urgencia la repoblación forestal de la finca «El Escambrón», sita en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba, de mil quinientas hectáreas de cabida y con los límites siguientes: Norte, finca «La Aguja»; Este, finca «Alcornocosas», río Névalo por medio; Sur, finca «Las Mesas de Bembezar», y Oeste, finca «El Barreiro», río Benajarfe por medio.

Artículo segundo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación aludidas en el artículo primero.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación llevando a efecto la ocupación del terreno, requerirá a los respectivos propietarios para que dentro de un plazo de quince días manifiesten:

a) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de la finca en las condiciones que este Organismo señale, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras: Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio: El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

b) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado fije y ofrezca previamente al interesado la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los apartados a) y b), el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 16 de diciembre de mil novecientos cincuenta

y cuatro, ocupando la superficie afectada por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 16 de diciembre de 1955 por el que se declara jubilado por imposibilidad física al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Vicente Rivadeneira Villasuso.

Habida cuenta de que en don Vicente Rivadeneira Villasuso concurren los requisitos exigidos en los párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previo el informe de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día dieciséis de diciembre del corriente año, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Vicente Rivadeneira Villasuso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Antonio García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén don Antonio García Rodríguez, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de Creación de las Cortes

Palacio de las Cortes, dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Anastasio Sánchez Simón contra Orden del Ministerio de Comercio relativo a expediente.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de diciembre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Anastasio Sánchez Simón contra Orden del Ministerio de Comercio de 18 de marzo de 1954, y

Resultando que en expediente gubernativo seguido a don Anastasio Sánchez Simón, Inspector del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la Comisaría Ge-

neral de Abastecimientos y Transportes, se declaró probado que el interesado había sorprendido a determinados tabajeros que tenían sus despachos abiertos sin los carteles de precios y clasificación de carnes, no habiendo instruido el mismo día las oportunas diligencias por no llevar el correspondiente libro de actas, retrasándose diez días en la práctica de las mismas y originando con tal retraso diversos incidentes; se declaraba asimismo probado que en fecha posterior fué instruido expediente a determinado industrial que entregó al señor Sánchez Simón la cantidad de 1.200 pesetas, que debían ser ingresadas en la cuenta de la Fiscalía Provincial de Tasas, habiendo retenido el señor Sánchez Simón la citada cantidad en su poder durante catorce meses, hasta que por la Fiscalía Provincial de Tasas fué reclamada la cantidad

adeudada por el industrial antes referido, imponiéndose a dicho señor Sánchez Simón, por Orden ministerial de 6 de abril de 1953, que puso fin a tal expediente, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año, siendo notificada al interesado dicha resolución en 11 de mayo de 1953:

Resultando que en escrito de fecha 18 del propio mes interpuso el señor Sánchez Simón recurso de alzada ante el Jefe del Departamento, alegando sustancialmente nulidad de actuaciones, por cuanto se había cometido en el expediente el defecto que juzgaba sustancial, de no notificarle la propuesta de responsabilidad en el plazo de tercero día, para alegar, en otro de cinco, cuanto considerase conveniente a su defensa, aducía, asimismo, la inexistencia de motivos de sanción por no ser cierta la desconsideración a las

autoridades que se le imputaba, así como los hechos consistentes en la retención de cantidades, que habían sido probadamente justificados por él en el expediente, en atención a que no podía ingresar en la fiscalía de Tasas cantidad alguna en tanto no fuera liquidado su importe, y que el retraso de diez días en levantar las actas de infracción no perturbó sensiblemente el servicio, requisito necesario, igual que en el caso anterior, para que la falta pudiera ser calificada, como lo fué en el expediente, de grave, habiendo hecho uso el interesado del derecho de petición en 27 de febrero de 1954; dicho recurso de alzada fué resuelto en 18 de marzo siguiente en sentido desestimatorio, previo informe de la Asesoría del Departamento, por entender que había sido interpuesto fuera de plazo, ya que el interesado, según se probaba con otros escritos anteriores, conocía particularmente la resolución impugnada mucho antes de la fecha de su notificación;

Resultando que el interesado interpuso en 14 de abril de 1951 recurso de reposición y en 31 de julio del mismo año recurso de agravios, no habiéndose producido la desestimación expresa del anterior recurso de reposición hasta el día 6 del propio mes de julio. En el recurso de agravios insistía el interesado en sus anteriores manifestaciones, alegando, además, que no se le concedió para contestar al pliego de cargos más que un plazo de setenta y dos horas, después ampliado a cinco días, y que la denegación del recurso de alzada, fundado en que había sido interpuesto fuera de plazo por conocer el interesado con anterioridad la resolución impugnada, carecía en absoluto de fundamento, ya que hasta el día 11 de mayo de 1953 no le fué oficialmente notificada;

Resultando que en 24 de noviembre de 1954 informó el Ministerio sobre el extractado recurso de agravios, insistiendo en su apreciación de que el recurso de alzada estaba interpuesto fuera de plazo y que el de agravios no contiene razonamiento alguno que desvirtúe los fundamentos de la resolución sancionadora que se impugna;

Vistos el Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, en su artículo 62; el Reglamento de Procedimiento Administrativo, de 14 de junio de 1935, del Ministerio de Comercio;

Considerando, por lo que hace al primero de los puntos que se suscitan en el presente recurso de agravios, a saber: si el recurso de alzada interpuesto por el señor Sánchez Simón se encontraba o no interpuesto en plazo es forzoso pronunciarse por la afirmativa, puesto que, habiéndose notificado la resolución impugnada, según consta en el expediente en 11 de mayo de 1953, es manifiesto que el día 22 no habían transcurrido los quince días señalados al efecto para la interposición del recurso de alzada, sin que puedan tenerse en cuenta las manifestaciones hechas en el expediente de que el interesado conocía particularmente la resolución con anterioridad a tal fecha, puesto que, aparte de que los documentos invocados al efecto sólo prueban que el interesado conocía «grosso modo» la sanción de que había sido objeto, pero no consta que conociese íntegramente la orden resolutoria del expediente disciplinario y sus fundamentos, ni era posible que un conocimiento de tal índice contuviese los requisitos que la base XI de los de Procedimiento exige, es manifiesto que las normas por las que se rigen las notificaciones de todo género están dictadas en garantía de los administrados, y, en consecuencia, no es lícito tener por notificado, cualquiera que sean los indicios en contrario, a quien no recibió la notificación oficial en la forma procedente;

Considerando, por lo que hace al fondo del asunto, que el interesado alega en su recurso de agravios no haber cometi-

do una falta de desconsideración a las autoridades que ni en el expediente ni en la orden sancionadora nadie le atribuye, por lo que es ocioso entrar en el examen de este punto;

Considerando que en cuanto a las faltas señaladas en el procedimiento que se le siguió la primera consiste en no habersele concedido más que cinco días para contestar al pliego de cargos en lugar de los ocho que previene el Reglamento de Funcionarios, infracción que no puede reputarse en el presente caso como esencial, supuesto que fué el propio interesado, según consta en el expediente, quien solicitó la prórroga de las setenta y dos horas que inicialmente se le concedieron para contestar al pliego de cargos, y habiéndosele concedido después cinco días consintió tal prórroga;

Considerando, por lo que hace a la segunda infracción apuntada, a saber: no haber comunicado al expedientado la propuesta del Instructor, para que en término de cinco días pudiese alegar el interesado cuanto considerase conveniente a su defensa; que es manifiesto que la inobservancia de tal trámite infringe el artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conforme atestigua asimismo constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, por lo que todo lo actuado en el expediente, a partir de tal misión, es nulo, debiendo reponerse las actuaciones de aquél al momento anterior al que la infracción se cometió, sin que sea posible a esta jurisdicción examinar en el momento presente el fondo del repetido expediente disciplinario,

Por todo lo cual, el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, revocar la resolución impugnada, y anular lo actuado en el expediente disciplinario seguido al recurrente a partir del momento anterior al en que se cometieron las infracciones señaladas en el cuerpo de esta resolución, reponiéndose aquellas actuaciones a aquel momento procesal.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Comercio,

ORDEN de 20 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Fidel Diego Fernando, Capitán de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, sobre concesión de Placa.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de diciembre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios 1.440 de 1954, interpuesto por don Fidel Diego Fernando, Capitán de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, sobre concesión de Placa; y

Resultando que don Fidel Diego Fernando, Capitán de la Guardia Civil, retirado, en 25 de abril de 1952, solicitó en 1954 la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, alegando que cumplió la condición para obtenerla en 1951, pero que por tener en su Hoja de Servicios dos correctivos leves, no pudo solicitarla hasta que le han sido invalidados en marzo de 1954;

Resultando que la Asamblea de la Real y Militar Orden le denegó la petición, en disconformidad con el Fiscal militar, porque la petición la hacía cuando estaba ya en situación de retirado;

Resultando que contra esta resolución se interpuso el recurso de reposición y ante la desestimación tácita, el de agravios, con idéntica pretensión;

Vistos el artículo 1.053 del Código de Justicia Militar, el Reglamento de la Orden de 25 de mayo de 1951;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el interesado, que reúne las condiciones necesarias para obtener la Placa de la Orden de San Hermenegildo, puede acreditar derecho a la misma una vez ha pasado a la situación de retirado sin haberlo solicitado en activo;

Considerando que el recurrente fué sancionado en 1947 y 1949 por dos correctivos leves, pasando a la situación de retirado en 1952 y solicitando la Placa en 1954;

Considerando que el artículo 29 del Reglamento de la Orden dispone que «no podrá ingresar en la Orden ningún General, Jefe, Oficial con notas desfavorables estampadas en sus Hojas de Servicios o de Hechos, que no hayan sido previamente invalidadas con arreglo a los preceptos que rigen la invalidación de notas para los Ejércitos de Tierra, Marina y Aire», añadiendo el artículo tercero que «los Generales, Jefes y Oficiales que después de haber ingresado en la Orden fueron sancionados por razón de delito o falta, no podrán obtener ascenso a otra categoría superior de la Orden, sin que le haya sido concedida la invalidación de las respectivas notas, sin perjuicio de que en armonía con los preceptos de este Reglamento, desde luego, pueda acordarse su baja en la Orden, si con arreglo a ellos procediera»;

Considerando que los citados correctivos leves, por tanto, no extinguen el derecho a obtener la Placa de la Orden, si se han cumplido los demás requisitos, sino que lo «suspenden» mientras no están invalidados, suspensión que se refiere al derecho materialmente contemplado, como al efecto procesal de petición, y, por ello, durante el plazo de suspensión queda interrumpida la posibilidad de petición, sin que se vea perjudicado el interesado por haber pasado a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria en el intervalo entre la sanción y la invalidación;

Considerando que el artículo 1.053 del Código de Justicia Militar establece que «la invalidación de toda nota desfavorable es gracia que no pueden solicitar los interesados ni proponer sus Jefes, hasta que aquellos hayan desempeñado dos años con inmejorable conducta el servicio de su clase, empezados a contar desde el día que cumplieron el castigo que produjo la nota. Cuando el interesado ya no esté en servicio activo o destino militar y la separación no hubiera sido voluntaria ni motivada por sentencia, expediente gubernativo o fallo de Tribunal de Honor, podrá solicitar la invalidación justificando su buena conducta durante el tiempo que permaneció fuera del Ejército, con informes de las autoridades civiles y militares, si las hay, del lugar en que hubiese residido. De este derecho no podrá usarse hasta transcurridos tres años del cumplimiento del castigo cuya invalidación se pretende, y deberá utilizarse precisamente dentro de otro plazo igual de duración»;

Considerando que todos estos antecedentes legales y reglamentarios llevan a la conclusión de que el interesado tiene derecho a lo que solicita porque:

a) Se le impusieron correctivos leves en 1947 y 1949

b) Solicitó la invalidación en 1951, siéndole denegada «por ahora», según resolvió el Ministerio del Ejército.

c) En 1953, ya en situación de retirado, volvió a solicitarla, siéndole otorgada esta vez en 1954, es decir, que actuó dentro de lo estatuido por el artículo 1.053 citado anteriormente.

d) Inmediatamente después de obtenida la invalidación, se solicitó la Placa. Considerando que, según esto, el interesado estuvo imposibilitado de obtener y, por ello, de solicitar la citada condecoración durante todo el tiempo en que pendían de invalidación las sanciones impuestas, sin que el hecho de pasar a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria antes de conseguirla pueda ser un perjuicio para el recurrente, que consolidó los años y demás requisitos necesarios para obtenerla en 1951;

Considerando que, según dispone el párrafo segundo del artículo 29 del Reglamento de la Orden «a los Generales, Jefes y Oficiales, con notas invalidadas, a quienes la Asamblea concediera el ingreso o ascenso en la Orden, se les señalará la antigüedad que les hubiera correspondido, de no tener anotado correctivo alguno», lo que equivale a decir que la invalidación borra totalmente los efectos que se derivan de la sanción y retrotraerse sus efectos al momento en que hubiera podido hacer efectivo su derecho de no tener la nota que se invalida.

De conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso, revocar el acuerdo impugnado y declarar el derecho del recurrente a obtener la Placa de la Orden de San Hermenegildo con antigüedad de 20 de septiembre de 1951, si la Asamblea, en virtud de sus facultades soberanas, estima que las faltas consentidas no han sido de carácter desonroso, debiendo volver el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para la ejecución de este fallo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por edad de retiro, el Sargento de Complemento de Caballería don Domingo Correa Manso.

Excmo. Sr.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército del día 12 de diciembre de 1955 («D. O.» núm. 280), el Sargento de Complemento de Caballería don Domingo Correa Manso, actualmente en la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Aranjuez, causa baja en la referida Agrupación.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que se rectifica la de 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 346), en la que causaba baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Victoriano Alonso Fernández, siendo así que debía decirse Sargento de Complemento de Caballería don Victoriano Alonso Fernández.

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del día 6 de los corrientes (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO núm. 346), en el sentido de causar baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Victoriano Alonso Fernández, queda rectificad causandobaja en su lugar el Sargento de Complemento de Caballería don Victoriano Alonso Fernández, en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en las Escuelas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, por Orden de este Departamento de 17 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 263), fallecido el día 10 de noviembre próximo pasado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que se imponen determinadas sanciones a «Nueva Montaña, S. A.» y otros, por infracción de las disposiciones relativas al régimen de Tasas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas, en los expedientes elevados al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940 e instruidos con los números 29.054 y 28.753, acumulados por la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias, y el número 17.729, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Santander, contra la Entidad «Nueva Montaña, S. A.», domiciliada en Santander, y otros, por supuestos tráfico ilegal de materiales férricos.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 9 de diciembre de 1955, ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A) A la entidad «Nueva Montaña, Sociedad Anónima», multa de 250.000 pesetas.

B) A «Rodolfo Lama, Construcciones», multa de 25.000 pesetas.

C) A «Construcciones Govasa, S. A.», multa de 10.000 pesetas.

D) A don Ignacio García de los Ríos y don José Álvarez Álvarez, multa de 10.000 pesetas a cada uno de ellos y prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

E) A don Enrique Mere Venta, multa de 5.000 pesetas y prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

Ha sido, asimismo, acuerdo del Consejo de Ministros el sobreseimiento de las actuaciones por falta de responsabilidad por lo que respecta a don Mario Urrutia Onzain y «Dragados y Construcciones, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que se concede la situación de «Expectación de destino» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Artillería don Constancio Orgaz Esteban.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de esta Presidencia del día 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94) se concede la situación de «Expectación de destino» al Sargento de Complemento de Artillería don Constancio Orgaz Esteban, cesando en la situación de «Colocado» en el destino que desempeñaba en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Nerva

(Huelva) por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por edad de retiro, el Sargento de Complemento de La Legión don Rafael Azancot López.

Excmos Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria por Orden del Ministerio del Ejército del día 12 de diciembre de 1955 («D. O.» núm. 280), el Sargento de Complemento de La Legión don Rafael Azancot López, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Ayuntamiento de Camas (Sevilla), causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al aludido destino civil, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que se adjudica un destino de segunda clase al Sargento de Infantería don Santos Saracho Herrera en Empresa privada.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Infantería don Santos Saracho Herrera, con destino en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 19 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 32), pasando a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en los «Laboratorios Torres Muñoz, S. L.», con domicilio social en Madrid, calle Góngora, número 3, Entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Auxiliar administrativo, fijando su residencia en dicha Plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Suboficial mencionado causará baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmos Sres. Ministros...

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don José Viedma Morillas y dos Suboficiales más.

Excmos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Complemento de Infantería don José Viedma Morillas, en situación de «Colocado» en el Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid), por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Granada.

Sargento de Complemento de Infantería don Ramón Martínez Estévez, en situación de «Colocado» en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, en Vigo (Pontevedra), por Orden de 17 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en Málaga.

Sargento de Complemento de Ingenieros don Antonio Morón Cazorla, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Albox (Almería), por Orden de 19 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO núm. 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en Málaga.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que se anula el destino adjudicado al Teniente de Complemento de Infantería don Luis Cantero Hernández.

Excmo. Sr.: Queda anulado el destino adjudicado al Teniente de Complemento de Infantería don Luis Cantero Hernández por Orden de esta Presidencia de 8 de junio de 1954, debiendo quedar el interesado en la misma situación en que se encontraba anteriormente a la fecha en que fué destinado a «Construcciones Céspedes, S. A.», es decir, en «Reemplazo voluntario» y con derecho a solicitar destino.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carmona a don José Alvarez de Toledo y Tovar, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carmona, vacante por traslación de don Alfredo Gastalver Argomániz,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don José Alvarez de Toledo y Tovar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Llerena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Borja a don Manuel Claver y de Vicente Tutor, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja, vacante por traslación de don Ladislac Pérez Manjón,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Manuel Claver y de Vicente Tutor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Olot.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ortigueira a don José María Sánchez Sal, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ortigueira, vacante por traslación de don Eugenio Díaz Elmil,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don José María Sánchez Sal, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Castropol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos a don Luis Arrazola García, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos, vacante por traslación de don Francisco Soler Vázquez,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Luis Arrazola García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Almadén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Yecla a don Antonio del Moral Martín, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, vacante por traslación de don Valentín Lozano Sánchez,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Antonio del Moral Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Lena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando a don Rafael Pérez Escolar, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando, vacante por traslación de don Narciso Tejedor Alonso,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Rafael Pérez Escolar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Cervera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santoña a don Manuel Rodríguez López, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña, vacante por traslación de don Modesto Linares Gomis,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Manuel Rodríguez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso que sirve su cargo en el Juzgado de Ateca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aljaro a don Gregorio Galindo Crespo, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aljaro, vacante por promoción de don Pedro José Solance de Beurza,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Gregorio Galindo Crespo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Laguardia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera a don Carlos Angoso de las Heras, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, vacante por promoción de don Manuel Garayo Sánchez,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Carlos Angoso de las Heras, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Cabuérniga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, a don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Enrique Molina Pascual, a don Jerónimo Arozamena Sierra,

Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Castrogeriz, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 17 de diciembre de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Soisona, vacante por traslación de don Ramon Felipó Salada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, a don Gabriel García Cantero, aspirante a la Carrera Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno segundo para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotada con el haber anual de 23.750 pesetas y vacante por promoción de don Manuel Rodríguez López, a don Gabriel García Cantero, Aspirante a la Carrera Judicial con el núm. 13, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 26 de octubre último, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orcera, vacante por traslación de don Carlos Morenica Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de enero de 1956 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Hipólito Rodríguez Esteban como Vocal del Tribunal de oposiciones que se indica, y se designa en sustitución a don Juan Mantilla Aguirre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Notario de Jaén, don Hipólito Rodríguez Esteban, por el que alega incompatibilidad para no aceptar el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones libres a Notarios en los territorios de los Colegios Notariales de Sevilla, Granada, Las Palmas y Cáceres, para el que fué nombrado por Orden de 7 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes),

Este Ministerio ha tenido a bien, estimando justificada su alegación, dejar sin efecto su nombramiento de Vocal del Tribunal de las expresadas oposiciones y designar en sustitución del mismo a don Juan Mantilla Aguirre, Notario de Almería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1955 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, por jubilación reglamentaria de don Aurelio Boned Merchán.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe de primera clase con ascenso, dotado con el haber anual de 21.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por promoción del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: al empleo de Médico Jefe de primera clase con ascenso, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Valentín Matilla Gómez, que actualmente ostenta la categoría de Médico Jefe de primera clase y que desempeña el cargo de Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; al empleo de Médico Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 19.200 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Domingo Martín Yumar, que actualmente ostenta la categoría de Médico Jefe de Segunda clase y que desempeña el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas; al empleo de Médico Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Luis Sánchez Sola, que actualmente ostenta la categoría de Médico Jefe de tercera clase y que desempeña el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Ciudad Real, y al empleo de Médico Jefe de tercera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Pedro García López, actualmente Médico primero y que desempeña el cargo de Médico para los Servicios de Sanidad de Pasajes, todos ellos con la efectividad de 3 de diciembre último y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el concurso-examen restringido para el ingreso en la Escala de Personal Administrativo de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo del concurso-examen restringido, anunciado por Orden de este Departamento de 25 de octubre de 1955, para el ingreso en la Escala de Personal Administrativo de Telecomunicación; vista asimismo el acta formulada por el Tribunal calificador, de la que resulta haber sido declarado apto el único concursante presentado y admitido, don Federico Monroy de Cabo, y habiéndose cumplido todos los requisitos y

trámites establecidos en la Orden de referencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta aludida, declarando apto al mencionado concursante para ocupar plaza en la Escala de Personal Administrativo de Telecomunicación, confiéndole el nombramiento de Oficial 1.º con el haber anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, en vacante que existe actualmente en dicha clase, percibiendo sus haberes y demás emolumentos que le correspondan desde la fecha en que tome posesión de su empleo; y causando baja definitiva, al propio tiempo y a todos los efectos, en las funciones que, como Jornalero eventual, viene desempeñando en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1955.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza Media y profesional de Santoña para ostentar la denominación de «Manzanedo».

Ilmo Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo, y teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña, para que en lo sucesivo ostente la denominación oficial de «Manzanedo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia activa por el plazo de un año a los Inspectores extraordinarios de Enseñanza Media del Estado.

Ilmo. Sr.: Para ejecutar lo dispuesto en el artículo 14, párrafo quinto del Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se constituye la Inspección de Enseñanza Media del Estado, en los términos del artículo tercero de la Orden ministerial de 16 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio, por Orden acordada en Consejo de Ministros, ha dispuesto que los Inspectores extraordinarios de Enseñanza Media del Estado nombrados por Ordenes de 3 de octubre último, queden en situación de excedencia activa en el Escalafón de Catedráticos de Instituto por el plazo de un año, durante el cual disfrutarán de la reserva de cátedra, con derecho a su sueldo.

El plazo de un año se contará a partir de la toma de posesión, como está

previsto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de 5 de mayo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se da destino a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se organizó la Inspección de Enseñanza Media del Estado, y dentro de las atribuciones que confiere al Ministerio el apartado 13 de la Orden de 27 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de septiembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Inspectores numerarios del Estado que a continuación se relacionan quedan destinados, con efectos de primero de enero próximo, a las Inspecciones de Distrito y en el concepto que para cada uno se indican:

Don Félix García Blázquez, Inspector Jefe, Barcelona.

Don Francisco Rodríguez Vázquez, Inspector, Barcelona.

Don Alfonso Guiraum Martín, Inspector Jefe, Granada.

Don Joaquín Artilles Santana, Inspector Jefe, La Laguna.

Don José Pastor Gómez, Inspector Jefe, Murcia.

Don Francisco Bernardo Cancho, Inspector Jefe, Oviedo.

Don Benedicto Nieto Sánchez, Inspector Jefe, Salamanca.

Don Justo Corchón García, Inspector, Salamanca.

Don Daniel Bescansa Aler, Inspector Jefe, Santiago.

Don Luciano Fernández Penedo, Inspector, Santiago.

Don Eladio Gayoso Díaz, Inspector, Santiago.

Don Arsenio Pacios López, Inspector Jefe, Sevilla.

Don Lázaro Montero de la Puente, Inspector Jefe, Valencia.

Don Javier Cruzado García, Inspector, Valladolid.

Don Aurelio de la Fuente Arana, Inspector, Valladolid.

Don Ángel Fernández Aguilar, Inspector Jefe, Zaragoza.

Don Rafael Gambrá Ciudad, Inspector, Zaragoza.

Segundo. Los mencionados Inspectores percibirán, además del sueldo que por Ley les corresponde, la gratificación de 10.000 pesetas anuales, que figura en el presupuesto de gastos del Estado «Ministerio de Educación Nacional», capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 23; y la indemnización personal de 3.000 pesetas, que aparece en el mismo epígrafe presupuestario, los Inspectores destinados en Barcelona y Valencia.

Tercero. El traslado de los Inspectores mencionados desde Madrid (donde se encuentran destinados por Orden de 28 de marzo de 1955) a las localidades señaladas en la presente Orden tendrá el carácter de forzoso, a efectos de la indemnización prevista en el artículo 18 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias.

Cuarto. En los viajes de inspección desde el punto de su destino y en cuantos realicen por órdenes de comisión de servicio percibirán los gastos de locomoción, y las dietas correspondientes al segundo

grupo de los establecidos por el citado Decreto-ley con cargo al capítulo tercero, artículo séptimo, grupo segundo, concepto único: «Inspección de Enseñanza Media», del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

A partir de 1 de enero de 1956 las dietas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15).

Quinto. A propuesta de la Inspección Central la Dirección General autorizará la designación de los Habilitados oportunos para la percepción de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona al Catedrático de Derecho Penal don Octavio Pérez Vitoria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Escuela de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, que fué aprobado por Orden ministerial de 21 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero) y con la propuesta elevada por el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Octavio Pérez Vitoria Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para el cargo de Director de la Escuela de Criminología de la mencionada Facultad y Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se nombra Profesor adjunto interino de Religión de Institutos a don Celso Cobián Blanco.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Beatriz Galindo», a don Celso Cobián Blanco, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Orihuela (Alicante), monumento nacional, importante 61.841,05 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Orihuela (Alicante), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 61.841,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar las humedades que se producen en la cabecera de la iglesia y que amenaza la integridad de las fábricas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 61.841,05, de las que corresponden a la ejecución material, 44.756,02 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.062,95 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 637,77 pesetas; a premio de pagaduría, 223,78 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.048,79 pesetas, e igual cantidad de 7.048,79 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 61.841,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la subasta de unas fincas propias de la Fundación Patronato Nava de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Resultando que la Fundación «Escuela Católica Nava», de Santa Cruz de Tenerife, es dueña de unas fincas situadas en aquel término municipal, una en la Hoya del Camello, compuesta de dos trozos de terreno, uno de trece mil

novecientos veinte metros cuadrados, dentro de la cual existe una casa y patio que ocupa una superficie de ciento setenta metros cuadrados, y otro trozo que ocupa mil setecientos metros cuadrados, siendo la superficie de la totalidad de quince mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados, y otra en las Laderas de San Lázaro, que mide sesenta y cuatro áreas, treinta y siete centiáreas;

Resultando que dichas fincas salieron a subasta habiéndose adjudicado a un postor que no se presentó a firmar la escritura de venta, a pesar de haber sido avisado y requerido para ello varias veces, por lo que fué declarado decaído de sus derechos, con pérdida del depósito constituido;

Resultando que al mismo tiempo se acordó celebrar una segunda subasta de dichas fincas, lo que tuvo lugar en San Cristóbal de La Laguna, a 9 de septiembre próximo pasado, ante la Mesa designada al efecto, y dando fe del acto el Notario don Juan Antonio Cruz Auñón, presentándose un solo postor, don Francisco Rodríguez Marín, casado y mayor de edad, que ofreció por la finca «La Hoya del Camello» ochenta y cinco mil pesetas, y por la de «Laderas de San Lázaro» doce mil pesetas, siéndole adjudicadas ambas fincas provisionalmente por la repetida Mesa y sin que en el acto se presentara reclamación alguna;

Considerando que habiéndose adjudicado la finca al único postor que ofreció por una doscientas pesetas más que el precio por el que salió a subasta, y por la otra el mismo precio de tasación, se está en el caso de confirmar la adjudicación provisional que a su favor ha hecho la Mesa de la subasta;

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Adjudicar definitivamente las fincas descritas al principio de esta Orden a don Francisco Rodríguez Marín por las cantidades indicadas en el tercer resultando.

2.º Que por un representante de la Junta que ostenta el Patronato de la Fundación se otorgue la correspondiente escritura de venta, en cuyo acto deberá el comprador abonar el importe de la venta, descontando el 10 por 100 del depósito para tomar parte en la subasta y abonar también todos los gastos de la misma.

3.º Que el mismo representante de la Junta una vez hecho efectivo el importe de la venta con la totalidad del mismo constituya un depósito intransferible en la Sucursal del Banco de España como propio de la Fundación y a disposición de este Ministerio, dando cuenta de la constitución de dicho depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1955 por la que se crea una Escuela unitaria de niñas en el término municipal de Puebla del Río (Sevilla), en régimen de Consejo de Protección escolar.

Ilmo. Sr.: Vista el expediente incoado por la Comunidad de Regantes de Dehesa Sur Isla Menor en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niñas en Dehesa Sur de Isla Menor, del término municipal de Puebla del Río (Sevilla).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Presidente de la Comunidad de Regantes «Dehesa Sur Isla Menor».

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona; dos miembros y el Secretario de la Comunidad de Regantes, y el señor Cura párroco de Puebla del Río.

3.º El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la noticia la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Nicolás S. de Otto Escudero, Catedrático de la Universidad de Barcelona, existe una vacante en la segunda categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada categoría segunda, con el haber anual de cuarenta y ocho mil pesetas, a don Antonio de Luna García, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la tercera categoría, con cuarenta y cuatro mil pesetas, a don Juan Sancho Gómez, de la de Murcia; a la cuarta, con cuarenta mil pesetas, a don Ricardo Espinosa Maeso, de la de Salamanca; a la quinta, con treinta y seis mil pesetas, a don José Botella Llusia, de la de Madrid, y a la sexta, con treinta y dos mil pesetas, a don Fernando Solano Costa, de la de Zaragoza.

Los señores Luna y Botella continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos económicos de 30 de noviembre último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto que los Catedráticos de las Universidades que se indican a continuación asciendan a la expresada séptima categoría, con el sueldo anual de veintiocho mil pesetas, demás ventajas que les conceden las disposiciones en vigor y efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión de sus destinos:

Don Enrique Gadea Buisán, de la Universidad de Barcelona.

Don Sebastián Mariné Bigorra, de la de Granada.

Don Miguel Dols Dols, de la de Sevilla.

Don Jaime Delgado Martín, de la de Barcelona.

Don Celso Gutiérrez-Losa, de la de Zaragoza.

Don Agustín Arévalo Medina, de la Laguna.

Don José María Valverde Pacheco, de la de Barcelona.

Don José Luis López-Aranguren Jiménez, de la de Madrid.

Don José Todolí Duque, de la de Valencia, y

Don Emilio Figueroa Martínez, de la de Madrid.

Los señores Gadea, Delgado, Valverde, López-Aranguren, Todolí y Figueroa continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Durango y Excmo. Diputación Provincial de Vizcaya para la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera en aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial-minera, en Durango (Vizcaya).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesiones de 21 de abril y 6 de mayo de 1955, acordó ceder gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una finca, señalada con el número 17 de la calle Fray Juan Zumárraga, de aquella villa, de superficie aproximada de 9.000 metros cuadrados, incluidas las edificaciones existentes en su perimetro, y que para la instalación del Centro adquirirá la Corporación Municipal a su actual propietario en el precio de 2.250.000 pesetas; asimismo acordó subvencionar con 74.500 pesetas anuales al Centro para los gastos que ocasione el funcionamiento del mismo.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial, por Decreto de 7 de mayo de 1955, acordó subvencionar al repetido Centro con 50.000 pesetas, también anuales, siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 17 de junio de 1955.

Este Ministerio, a la vista de los anteriores acuerdos, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Durango y Excmo. Diputación de Vizcaya para los fines indicados.

2.º La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Durango responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que, en nombre del mismo y con las facultades precisas, lleve a cabo todos y cada uno de los actos necesarios para completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Durango los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de diciembre de 1955 sobre renovación de las representaciones que integran el Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), de reordenación del Consejo Nacional de Educación, dispuso en su artículo 11 la renovación por mitad de cada una de las representaciones que integran dicho Alto Cuerpo. Para que ello sea posible es indispensable, de acuerdo con la fórmula tradicional en estos supuestos, que la primera renovación se produzca al cumplirse la mitad del primer mandato de cuatro años, es decir, a los dos años del nombramiento de los primeros Consejeros.

Procede, por otra parte, proveer las vacantes producidas en los últimos meses así como las nueve plazas de Consejeros en que se incrementó su número por el nuevo Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955.

En vista de lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley Ordenadora del Consejo Nacional de Educación, el 31 de diciembre de 1956 se procederá a la renovación de la mitad del número total de Consejeros.

Un mes antes de dicha fecha se efectuará en el local del Consejo por el Secretario general del Alto Cuerpo Consultivo y ante el Presidente del mismo un sorteo para producir las vacantes que hayan de renovarse.

Art. 2.º El sorteo se verificará separadamente por cada uno de los grupos de representantes, tal como figuran especificados en el artículo 19 del Decreto de 3 de junio de 1955 (Reglamento del Consejo), de forma que se produzcan para su renovación las siguientes vacantes:

Veinte en la representación de los Centros docentes e Instituciones Culturales oficiales.

Cinco de entre los designados libremente por el Ministerio de Educación Nacional.

Cinco en la representación de los Servicios e Instituciones culturales docentes sindicales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Diez en la representación de la Jerarquía Eclesiástica y de las Instituciones Culturales y docentes que de ella dependen.

Cinco en la representación de los Centros docentes e Instituciones Culturales privadas reconocidas por el Estado.

Art. 3.º Entrarán en el sorteo todos los Consejeros, independientemente de la fecha en que su nombramiento se hubiera producido, incluso aquellos a que se refieren los dos artículos siguientes, pero no los Consejeros honorarios.

Art. 4.º Publicada esta Orden las Instituciones, Asociaciones y Centros a quienes corresponde proponer la designación de los Consejeros procederán en la forma que se determina en los artículos 21, 24, 26 y 27 del Reglamento de 3 de junio de 1955 a formular las propuestas correspondientes a las respectivas vacantes producidas hasta la fecha por muerte o como consecuencia de ceses en los cargos en virtud de los cuales se hubiera efectuado la designación incluyéndose en estas propuestas las de los correspondientes suplentes de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 2 de abril de 1955.

Art. 5.º Igualmente se procederá para la designación de los nuevos Consejeros exigida por el aumento en el número de éstos llevado a cabo por Decreto de 3 de junio de 1955 que son nueve en total, distribuidos respecto a los grupos mencionados en el artículo segundo en la forma siguiente: cuatro, uno, uno dos y uno.

Art. 6.º A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la presente Orden se con-

cede un plazo de veinte días naturales a partir de su promulgación.

Art. 7.º Recibidas las correspondientes relaciones se procederá por el Ministerio al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 25 del vigente Reglamento Orgánico del Consejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 9 de diciembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama, Catedrático numerario de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 24.000 pesetas y demás ventajas que le concedan las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Ubeda a don Rafael Fuentes Garayalde.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Ubeda y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional y demás disposiciones reglamentarias.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Trabajo de Ubeda a don Rafael Fuentes Garayalde, Profesor de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Perea Rubio contra Orden ministerial de 19 de septiembre último («Boletín Oficial») del Ministerio de 10 de octubre, por la que se adjudicaron las Escuelas vacantes renunciadas en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial») del Ministerio de 2 de mayo).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Perea Rubio contra Orden ministerial de 19 de septiembre último («Boletín Oficial») del Ministerio de 10 de octubre, por la que se adjudicaron las Escuelas vacantes renunciadas en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial») del Ministerio de 2 de mayo,

Resultando que en el concurso de traslados del Magisterio Nacional Primario convocado por la Orden ministerial de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial») del Ministerio de 2 de mayo) se anunció como vacante una Sección de la Escuela graduada de Tomelloso (Ciudad Real), que fué solicitada, entre otras Maestras, por doña Matilde Perea Rubio y adjudicada provisionalmente a otra Maestra, que también la solicitó y que tenía más puntuación que la hoy recurrente;

Resultando que la Maestra adjudicataria provisional renunció a la mencionada Escuela, y la Orden ministerial de 18 de agosto último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27) elevó a definitivos los nombramientos en virtud del concurso de traslados de referencia, aceptando y publicando las renunciaciones presentadas e indicando que los concursantes que hubiesen incluido en su primera instancia en el concurso cualquiera de las plazas renunciadas podían volverlas a solicitar en nueva instancia en un término de diez días;

Resultando que la señora Perea Rubio no formuló una segunda instancia, por lo que se otorgó la plaza en cuestión a la Maestra de mayor puntuación que dentro de plazo la hubiera solicitado de nuevo, y tal adjudicación, hecha a favor de doña Concepción Sánchez Olachea, se hizo definitiva por la Orden ministerial de 19 de septiembre último;

Resultando que contra esta Orden la señora Perea Rubio interpone el presente recurso de reposición, en el que alega haber solicitado en el concurso general de traslados la Escuela de referencia, la cual resultó adjudicada a una Maestra a la que se había clasificado con 39 puntos, por lo que la recurrente, a la que se atribuyeron 26, no hizo reclamación alguna, y que en la actualidad ha visto que tal Escuela está adjudicada a una Maestra a la que se le reconocieron 16 puntos, por lo que ahora interpone el presente recurso y solicita se anule la adjudicación últimamente realizada y se haga otra en su favor.

Vistos el Estatuto del Magisterio y las Ordenes ministeriales de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial») del Ministerio de 2 de mayo), 18 de agosto siguiente (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27) y 19 de septiembre último («Boletín Oficial») del Ministerio de 10 de octubre siguiente), así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que tanto el artículo 77 del Estatuto del Magisterio como el número 14 de la Orden de convocatoria del concurso determinan que las vacantes renunciadas por los Maestros comprendidos en dicho precepto serán de nuevo adjudicadas a aquellos concursantes que las soliciten por nueva instancia en el plazo de diez días de publicada la renuncia; y, de acuerdo con estas disposiciones, la Orden ministerial de 18 de agosto último aceptó las renunciaciones presentadas a las primeras adjudicaciones del concurso general de traslados y señaló el plazo para que los concursantes que hubiesen incluido en su primera instancia cualquiera de las plazas renunciadas las volvieran a solicitar en nueva petición y en el término que se fijaba;

Considerando que al no formular la señora Perea Rubio una nueva instancia solicitando la vacante de referencia, la Dirección General se ajustó a derecho al proponer la adjudicación de tal Escuela a la Maestra que reunía más puntuación entre las que habían reiterado su instancia; y, dado que la señora Perea Rubio no fué una de éstas, no está ahora en condiciones de impugnar la adjudicación hecha ni de pretender que se le destine a esa Escuela por tener más puntuación, por lo que procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Aguirre Loustau contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de julio de 1955 denegando solicitud de apertura de nuevo plazo en la convocatoria de oposiciones a la cátedra del Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Aguirre Loustau contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de julio de 1955 denegando solicitud de apertura de nuevo plazo en la convocatoria de oposiciones a la cátedra del Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid;

Resultando que en BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de julio de 1954 se publicó la Orden ministerial de 10 de junio anterior convocando a oposición la provisión de la cátedra de Derecho del Trabajo, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid;

Resultando que en 15 de julio de 1955, el hoy recurrente presentó en este Ministerio solicitud con la pretensión de que por haber transcurrido un año desde la publicación de la convocatoria a que antes se ha hecho referencia procedía abrir nuevo plazo de firma para poder concurrir a la meritada oposición; solicitud denegada por la Dirección General mediante la resolución que ahora se combate;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1955 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio) se nombró el Tribunal que había de juzgar estas oposiciones;

Vistos la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 30) y la aclaración a la misma contenida en la Orden ministerial de 10 de junio de 1949, el artículo primero del Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de junio de 1949, en su número segundo (y en aclaración de la de 25 de septiembre de 1948), determina que la apertura de nuevo plazo de convocatoria para solicitar tomar parte en oposiciones a cátedras universitarias, procederá si ha transcurrido un año desde la publicación de la convocatoria de oposiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO sin haber sido remitido al Tribunal el expediente de la misma; de donde se deduce que la cuestión planteada quedará resuelta determinando, de una parte, la fecha de publicación de la Orden de convocatoria (dato conocido por haberse realizado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio de 1954); de otra, la fecha de remisión del expediente al Presidente del Tribunal;

Considerando que del examen del expediente a que ha dado origen este recurso se llega a la conclusión de que el expediente de las oposiciones fué remitido al Tribunal que había de juzgarlas con fecha 8 de julio de 1955, un día antes, por tanto, de que finalizase el plazo de un año a que se refiere la Orden ministerial de 10 de junio de 1949, circunstancia suficiente para que la reapertura solicitada resulte improcedente;

Considerando que la alegación por el señor Aguirre de que la remisión del ex-

pediente hubo de hacerse a un Tribunal, legalmente no formado—ya que su composición no se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 20 de julio de 1955—, no puede tener la relevancia que él pretende, pues un Tribunal está designado desde el momento en que los nombramientos efectuados por el Ministerio son notificados a personas legalmente obligadas a aceptarlos, cosa que en el presente caso ocurrió también—según se desprende de la documentación de este expediente—en 8 de julio de 1955, sin que ello quiera decir que de la publicación de la composición del Tribunal no se deriven otras consecuencias jurídicas, como son las relativas a los derechos que los opositores puedan tener en orden a plantear las oportunas recusaciones.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de nulidad interpuesto por don Andrés Hernández Bustillo contra Orden ministerial de 16 de septiembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por don Andrés Hernández Bustillo contra Orden ministerial de 16 de septiembre de 1955, por la que se acuerda rescindir la contrata de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Villarejo del Valle (Ávila), con pérdida de la fianza que en su calidad de contratista tenía depositada el recurrente;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de marzo de 1926 fué adjudicada a don Andrés Hernández Blasco la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Villarejo del Valle (Ávila), concediéndose en 1 de octubre de 1934, por fallecimiento de dicho señor, a su hijo don Andrés Hernández Bustillo la continuación de la contrata, fecha esta última en que comienzan realmente a realizarse las obras;

Resultando que después de una larga interrupción de las obras, inicialmente debida a nuestra guerra de Liberación, en 22 de abril de 1946 el contratista solicitó, la rescisión de la contrata con liquidación de la obra ejecutada y devolución de la fianza, alegando que la interrupción de la obra había sido causada por la guerra, primero, y porque el Ayuntamiento, que participaba en la carga del importe, se negaba a abonar para la parte aun no ejecutada la diferencia entre los precios del proyecto y los que en aquel año (1946) regían;

Resultando que en 28 de junio de 1946 se comprometió el Ayuntamiento a abonar la parte que pudiera corresponderle como consecuencia de una nueva valoración de la obra aun no ejecutada, y en 15 de febrero de 1947 el Arquitecto escolar y director de las Obras, señor Secall, presentó un proyecto de terminación por un importe total de 27.948,43 pesetas, del que correspondía aportar al Municipio 3.728,13 pesetas, que efectivamente fueron depositadas en la Caja general de Depósitos en 26 de abril de 1947;

Resultando que al ser comunicado este proyecto al contratista, hoy recurrente, éste manifestó en 11 de abril de 1947 que para dar su conformidad al mismo habría de incrementarse el importe con el 15 por 100 de beneficio industrial y descontar el 6,77 por 100 de la baja de la subasta; todo lo cual produjo una rectifi-

ficación en el proyecto del Arquitecto, cuyo presupuesto se elevó ahora a pesetas 78.565,19 de las que correspondían al Municipio 12.008,16 pesetas,

Resultando que al nuevo proyecto se opuso, en 22 de abril de 1948, el Ayuntamiento de Villarejo del Valle, afirmando que las obras no se habían interrumpido en 1936, sino en 1934, informando la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Departamento en contra de dicha reclamación;

Resultando que, continuando paralizadas las obras el 26 de marzo de 1954 el Ayuntamiento solicitó su terminación ofreciendo contribuir con la cantidad necesaria, para lo que incluyó en su presupuesto una nueva consignación de 11.000 pesetas, realizando entonces una nueva visita de inspección el Arquitecto escolar, que informó en el sentido de considerar responsable el retraso en las obras al contratista; con base a este informe la Sección de Construcciones Escolares de este Ministerio hizo constar que en el pliego de condiciones de estas obras se daba un plazo de ejecución de diez meses para su terminación, que al no haberse cumplido daba lugar a que se pudiese rescindir el contrato con pérdida de fianza; propuesta a la que prestó su conformidad la Asesoría Jurídica;

Resultando que en tal estado el expediente fué remitido al Consejo de Estado, en cuyo alto Cuerpo Consultivo se recibió también un nuevo informe del Arquitecto escolar rectificando el que anteriormente emitiera y apreciando ahora que la suspensión de las obras había que entender era ajena a la voluntad del contratista; a la vista de todos estos antecedentes el Consejo de Estado dictaminó en el sentido de que la única cuestión a resolver era la de si el contratista, cuando comenzó las obras en octubre de 1954, se había ajustado al plazo de diez meses que se señalaba en el pliego de condiciones facultativas y económicas, y como este plazo resultaba vulnerable, procedía, con independencia de toda otra consideración, la rescisión del contrato con pérdida de fianza;

Resultando que, de conformidad con el antedicho dictamen, este Ministerio acordó en 16 de septiembre de 1955 la rescisión del contrato, con pérdida de fianza, interponiendo contra esta resolución el señor Hernández Bustillo recurso de nulidad por entender haberse producido error de hecho, que basa en los dos siguientes motivos: 1.º que el Ministerio basa su resolución en la existencia de un plazo de diez meses, que se conceden para la ejecución de las obras en el contrato primitivo siendo así que de los documentos obrantes en el expediente se deduce que aquel primer contrato ha sido repetidamente modificado y novado, lo que supone una apreciación errónea de la cuestión; 2.º que la resolución recurrida se basa en un informe del Arquitecto escolar, sin tener en cuenta la rectificación posterior que el propio Arquitecto hizo de su primitivo informe;

Vistas las Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, que regula la tramitación de recursos de este Ministerio, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que siendo la resolución recurrida un acto administrativo que pone fin a la vía gubernativa, la admisibilidad del presente recurso extraordinario de nulidad ha de condicionarse a que se dé en este caso alguno de los supuestos específicos que se enumeran en el apartado a) del número 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 que regula la tramitación de recursos en este Ministerio;

Considerando que alegada por el recurrente la existencia de error de hecho en la Orden ministerial impugnada, procede examinar los dos motivos en que fundamenta tal alegación; y está claro, por lo que se refiere al primero de los

dos anteriormente recogidos en el último resultando que el saber si el plazo de diez meses que se concede en el pliego facultativo firmado en 11 de julio de 1925 ha sido o no prorrogado por consecuencia de ulteriores modificaciones y novaciones del contrato es una cuestión estrictamente jurídica que, aun suponiendo que hubiese sido erróneamente resuelto por el Ministerio, a tal error han conducido consideraciones jurídicas y no de hecho, y por lo que se refiere al segundo de los motivos alegados, se ha de observar que del examen del dictamen del Consejo de Estado se deduce sin lugar a dudas que el segundo dictamen del Arquitecto escolar, rectificando otro anteriormente emitido, fué efectivamente contemplado, examinado y tenido en cuenta por el alto Cuerpo consultivo, no habiendo lugar, por tanto, a admitir el pretendido error fáctico;

Considerando que, no dándose los excepcionales motivos que autoriza la admisión del recurso de nulidad, procede declarar la inadmisibilidad del presente, con independencia de que el recurrente, si aún dispone de plazo para ello, intente las oportunas acciones ante la competente jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Castro Outeiral contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas por concurso general de traslados.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Castro Outeiral contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas por concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 se convocó concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslados convocados por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954 y al que se presentó el recurrente en solicitud de que le fuera adjudicada la Escuela unitaria de niños de Estero (La Coruña); y resuelto este provisionalmente por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 se nombró para la plaza interesada por el recurrente a don José Adolfo Riomayor Rama, en razón a que tenía mayor puntuación, motivo por el cual con fecha 2 de agosto, el señor Castro interpuso la reclamación pertinente de conformidad con lo prevenido en la citada Orden de la Dirección General en su apartado primero, reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), que elevó a definitiva la adjudicación provisional, interponiendo contra la misma el presente recurso de reposición, fundándose en que el adjudicatario no había prestado servicios en propiedad durante el tiempo suficiente para obtener la puntuación que le fué dada, y por ende no le corresponde la plaza discutida, terminando pidiendo se revocase la Orden ministerial recurrida en lo que se contrae a su pretensión y se nombre para dicha plaza al recurrente;

Vistas la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1947. Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955. Ordenes ministeriales de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que, de conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de la Regla 11 de la Orden ministerial de 16 de abril de 1955, para los efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, se entenderá por localidad desde la que solicite la última que sirvieron en propiedad, a la que acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra localidad, por cuyo motivo es de tener en cuenta—y así lo ha hecho la Delegación Administrativa de La Coruña— que los servicios prestados por el señor Riomayor con posterioridad al 1 de octubre de 1947, en que de hecho se posesionó de la Escuela a que fué destinado por la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año, han de ser considerados con carácter provisional realizados en la Escuela obtenida en dicho concurso, y por consiguiente computable a los efectos del concurso, en el que al obtener una puntuación superior a la del recurrente le fué adjudicada la plaza por mejor derecho, razón por la que es procedente desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Mariño Vilela, Maestra Nacional de Lugo, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de marzo de 1955, que reconoce el derecho a percibir la indemnización de casa-habitación a la Maestra sustituta de la recurrente durante la licencia concedida a ésta para alumbramiento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Mariño Vilela, Maestra Nacional de Lugo, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de marzo de 1955, que reconoce el derecho a percibir la indemnización de casa-habitación a la Maestra sustituta de la recurrente durante la licencia concedida a ésta para alumbramiento;

Resultando que en enero de 1953, la recurrente fué sustituida en la Escuela número 14, de Lugo, de la que es propietaria, por la Maestra doña María Luz Cabarcos, en atención a que a la titular le fué concedida licencia por enfermedad y para alumbramiento hasta el 15 de julio del mismo año, fecha en que volvió a reintegrarse a su Escuela, cesando la que con interinidad la desempeñó, y a la que a su instancia le fué reconocido por la Dirección General de Enseñanza Primaria en su Orden de 1 de marzo de 1955 el derecho a percibir la cantidad adjudicada a la Maestra propietaria por el concepto de casa-habitación, cantidad percibida indebidamente por ésta, y que debe reintegrar a la señora Cabarcos, según dispone la Orden de referencia; contra la que se interpone el presente recurso, en solicitud de que se deje sin efecto su contenido.

Vistos el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 182 del Estatuto general del Magisterio, en su redacción en la época a que se contrae la presente reclamación, preceptuaba que el Maestro sustituido cederá habitación a la que le sustituya o le abonará, en su caso, la correspondiente indemnización, razón por la que la Dirección General, al resolver sobre la cuestión planteada por la Maestra sustituta, se atuvo a lo dispuesto en el meritado precepto, ajustándose, por ende, a derecho, motivo por el cual procede desestimar la pretensión deducida en el presente recurso, ya que la misma se fundamenta en la redacción dada a tal precepto por el Decreto de 23 de octubre de 1953 posterior a la fecha en que la cuestión fué planteada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo López García, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslados.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo López García, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 se convocó concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslados convocados por Orden ministerial de 31 de octubre de 1954, y al que se presentó el recurrente en solicitud de que le fuera adjudicada la Escuela número 14 de Lugo; y resuelto éste provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 («Boletín Oficial» del Ministerio del 25), se nombró para la plaza interesada por el recurrente a don Alejo Bolaño López, en razón a que dicha plaza correspondía al turno de consortes y reunía las condiciones de la convocatoria, por cuyo motivo el Sr. López García interpuso la reclamación pertinente, de conformidad con lo prevenido en la Orden de la Dirección General de 15 de julio, en su apartado primero, reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales, interponiendo contra la misma el presente recurso de reposición, fundándose en que el adjudicatario no podía tomar parte en dicho concurso puesto que la Escuela regentada por su esposa ha sido agregada a Lugo con posterioridad al 31 de agosto de 1954, fecha en que según la Orden de convocatoria tenían los concursantes que reunir las condiciones requeridas en ella y termina suplicando que se revocase la Orden ministerial recurrida y, en su consecuencia, se nombre al recurrente para dicha plaza;

Vistos la Orden de la Dirección General del 15 de julio de 1955, la Orden ministerial de 18 de agosto del mismo año, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las razones alegadas por el recurrente carecen totalmente de fundamento, en razón a que la Escuela

de Fervedoira, que ocupa la mujer del adjudicatario de la plaza que reclama el recurrente, está anexionada a Lugo desde el 31 de diciembre de 1950, y no como afirma el recurrente en 31 de diciembre de 1954, según consta en el Nomenclátor oficial y obra en los antecedentes del presente recurso por certificado expedido por el Delegado del Instituto Nacional de Estadística de dicha provincia, de lo que se evidencia que el argumento esgrimido por el recurrente cae por su propia base, motivo por el cual procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se distribuye 100.000 pesetas a los Patronatos de Formación Profesional que se citan con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de pesetas 14.000.000, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para atender a toda clase de gastos de las Escuelas de Trabajo o similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el día 3 del actual y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento con fecha 5 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al citado crédito se conceda a los Patronatos de Formación Profesional que se citan a continuación las subvenciones que se mencionan:

	Pesetas
Valencia	55.000
Bilbao	20.000
Salamanca	10.000
Lorca	15.000
Total	100.000

Estas cantidades serán libradas «en firme», de una sola vez, a favor de los Habilitados de los Patronatos Locales respectivos, quienes darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de diciembre de 1955 por la que se clasifica como benéfico-dogente la Fundación denominada «Centro Social de San Pedro de Basauri», instituida en Basauri (Vizcaya) por don Fernando Gondra Lazurtegui y otros señores.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por don Fernando Gondra Lazurtegui, en nombre y representación de la sociedad anónima «Basconia»,

ha sido promovido un expediente con objeto de que la Institución denominada «Centro Social de San Pedro de Basauri», creada en Basauri (Vizcaya), sea clasificada como benéfico docente de carácter particular;

Resultando que por escritura pública otorgada en Bilbao a 14 de enero de 1955 ante el Notario de dicha capital don Carlos Balbontin el referido señor don Fernando de Gondra Lazúrtegui, juntamente con los señores don José Gangoi-Varela, don Simón García Hernández, don Juan Rodríguez Lacil y Romero, don Restituto de Acqueta Belaustegui, don Salvador Guinea Eloza, don José María Hernández Bilbao, don José María Prado García y don Braudano Pascual Reyero, representantes todos ellos de diversas industrias radicantes en el término municipal de Basauri, instituyen una Fundación, cuyo objeto fundacional está motivado por el deseo de las respectivas empresas de contribuir en forma eficaz y apropiada a las actuales circunstancias a la debida formación, en su triple aspecto de humana, religiosa y social, de cuantas personas con residencia en el repetido Ayuntamiento de Basauri lo deseen y, en particular, de los obreros y empleados de las dichas empresas, señalándose por los fundadores como finalidades preferentes de la Institución las siguientes: instrucción religiosa, enseñanza de corte, costura, cocina y cultura a las jóvenes y mujeres, sostenimiento de una biblioteca y salas para representaciones teatrales y proyecciones cinematográficas destinadas a encauzar y moralizar las diversiones de los beneficiarios;

Resultando que juntamente con la escritura fundacional se acompañan los Estatutos por los cuales se ha de regir la Institución:

Resultando que, según una certificación unida al expediente, el capital que en la actualidad cuenta la Fundación está constituido por la cantidad de pesetas 1.350.000 la cual se incrementará con las aportaciones que anualmente realicen en proporción al número de su personal obrero las empresas industriales interesadas;

Resultando que se acompaña un acta en la que se hace constar haber quedado constituido el Patronato por todos los señores fundadores, y que se designaron los cargos de Presidente y Secretario, que recayeron, respectivamente, en don Fernando Gondra Lazúrtegui y don José María Prado García;

Resultando que, según se especifica en los Estatutos para el cumplimiento de los fines se construirá un amplio edificio dentro del término municipal de Basauri, en el que se instalarán los departamentos necesarios para la más completa realización del objeto fundacional;

Resultando que, en virtud de la cláusula número 21 de los Estatutos, los fundadores se exoneran de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que fueron debidamente insertados los correspondientes edictos de concesión de audiencia tanto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO como en el de la provincia, sin que se presentaran reclamaciones ni objeciones de ninguna clase;

Resultando que están unidos al expediente los documentos exigidos para que esta fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir su preceptivo informe, lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que don Fernando Gondra Lazúrtegui tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción general, de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios concretamente gratuitos, y cuyo patronazgo se confía a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para su clasificación como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir con su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según el Real Decreto de 29 de junio de 1911 dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que el Patronato y administración de la Fundación de que se trata debe confiarse a los señores fundadores, los cuales quedan exentos de presentar presupuestos y rendir cuentas, pero obligados a demostrar que se cumplen los fines cuando por el Protectorado sean requeridos;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, esta clase de Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y derechos y se hayan capacitados para adquirirlos y poseerlos;

Considerando que en cuanto al edificio que pretenden construir los fundadores, vienen ellos obligados a dar cuenta al Protectorado de cuando se haya realizado y participar asimismo el momento en que la Fundación empieza a cumplir con sus fines;

Considerando que con lo que respecta al capital fundacional, el Patronato deberá manifestar la forma de su inversión, como igualmente las sucesivas aportaciones que vayan verificando;

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Basauri (Vizcaya) por don Fernando Gondra Lazúrtegui y otros señores con la denominación de «Centro Social de San Pedro de Basauri», y que se aprueben los Estatutos por los cuales se ha de regir la misma.

2.º Que se reconozcan como Patronos a los señores don Fernando Gondra Lazúrtegui, como Presidente; como Vocales, a don José Gangoi-Varela, don Simón García Hernández, don Juan Rodríguez Lacil y Romero, don Restituto de Acqueta Belaustegui, don Salvador Guinea Eloza, don José María Hernández Bilbao y don Braudano Pascual Reyero, y como Secretario, a don José María Prado García, todos ellos en sus respectivas representaciones, sin la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas, pero sí la de justificar el cumplimiento de los fines, cuando a tal efecto fuesen requeridos por este Protectorado.

3.º Que el Patronato manifieste el momento en que el edificio fundacional esté

terminado, el cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente y precisamente a nombre de la Institución.

4.º Que asimismo el Patronato proceda a manifestar la manera de inversión del capital y las sucesivas aportaciones que vayan realizando.

5.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptiva el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que gravan los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Elgóibar a don Amadeo Aizpitarte Acha.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Elgóibar y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Elgóibar a don Amadeo Aizpitarte Acha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de diciembre de 1955 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible, del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

A L A V A

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Pobes, del Ayuntamiento de Ribera Alta.

ALBACETE

Dos Unitarias de niños, dos de niñas, y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdeganga.

AVILA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Navalgrande, del Ayuntamiento de Herradón de Pinares.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

BADAJOS

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Prior.

LAS PALMAS

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Tindaya, del Ayuntamiento de La Oliva.

MURCIA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Ardal, del Ayuntamiento de Jumilla.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Atanes, del Ayuntamiento de Cualedro.

OVIEDO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Regueral, del Ayuntamiento de Carreño.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños, número tres, en Seijo, del Ayuntamiento de Marín.

Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas graduadas de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Porriño.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Porriño.

VALENCIA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Marda, del Ayuntamiento de Sagunto.

Una Unitaria de niños, número dos, en el casco del Ayuntamiento de Castellón de Rugat.

VIZCAYA

Una Escuela graduada de niños con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Munguía.

ZAMORA

Una Sección de niñas en la Escuela graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos, «Martínez Barrado», en el barrio Venta del Olivar, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Escuela de párvulos, «Basilio Paraiso», en el barrio de Casas Baratas del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1955 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

BADAJOS

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cordovilla de Lárcara.

Una Sección de niños y una Sección de niñas en los Grupos escolares del casco del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Viejo Núcleo, del Ayuntamiento de Zarza-Capilla.

BARCELON.

Una Escuela de párvulos en la barriada de Coll-Blanch, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Parte de Bureba.

CUENCA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Portarubio de Guadamejud.

GRANADA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Moreda.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en Tablones, del Ayuntamiento de Orgiva.

HUELVA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Aldea de la Corte, del Ayuntamiento de Cortegana.

HUESCA

Un Grupo escolar de niños, con seis Secciones y Director sin grado, a base de las cinco Unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Barbastro.

Una Sección de niñas y una Sección de párvulos en el Grupo escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Barbastro.

Una Escuela graduada de niños con tres Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Graus.

Una Escuela graduada de niñas con cinco Secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y dos de párvulos existentes, en el casco del Ayuntamiento de Graus.

JAEN

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Hornos, del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Una Unitaria de niños y tres Unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sabiote.

MADRID

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Cercedilla.

MALAGA

Una Graduada de niñas, «San Ignacio de Loyola», con cuatro Secciones—una de ellas, de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes, en el casco del Ayuntamiento de Fuente Piedra.

Una graduada de niños «San Juan Bosco», con tres secciones, a base de las dos unitarias existentes, en el casco del Ayuntamiento de Fuente Piedra.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Teljueiras, del Ayuntamiento de Cartelle.

OVIEDO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Alba, del Ayuntamiento de Salas.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta servida por Maestra existente en San Cipriano de Ribaterme, del Ayuntamiento de Las Nieves.

SANTANDER

Una Unitaria de niños y una de niñas, y una de párvulos, en Mataporquera, del Ayuntamiento de Valdeolea.

TOLEDO

Un Grupo escolar de niñas, con seis Secciones y Directora sin grado a base de la Graduada de niñas de tres Secciones y la Unitaria de niñas número dos existentes en el casco del Ayuntamiento de Don Fadrique.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Don Fadrique.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Santa Olalla.

VALLADOLID

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Trigueros del Valle.

ZAMORA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Sobradillo de Palomeras.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Manchones.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de En-

señanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Sección de niñas creada por Orden ministerial fecha 7 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), en la calle de Brossa, núm. 31, de Palma de Mallorca (Baleares), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Hospital, núm. 1.

Que la Escuela nacional graduada de niños «San Lorenzo», de Burgos (capital), se traslade al local de nueva construcción de la calle San Gil.

Que la Escuela unitaria de niños, unitaria de niñas y Escuela de párvulos del Ayuntamiento de Miguelurra (Ciudad Real), se trasladen al nuevo edificio escolar «Santísimo Cristo de la Misericordia», de reciente construcción.

Que la Escuela de párvulos número dos se traslade al local de la Unitaria de niñas número uno, y ésta, al de la Unitaria de niños número uno, pasando ésta al de la de Párvulos número dos, todas ellas del Ayuntamiento de Baza (Granada).

Que la Escuela mixta de Arroyo de la Miel, del Ayuntamiento de Benalmadena (Málaga), se traslade, transformada en Unitaria de niñas, al nuevo local construido en la citada localidad.

Que la Escuela unitaria de niñas número uno, de la barriada del Torre del Mar, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las dos Unitarias de niños y dos de niñas del Ayuntamiento de Gomecello (Salamanca), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto, constituyendo una Escuela graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una.

Que una Sección de niños de la Escuela graduada del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños de Santa Marta de Tera, del Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Orense.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Orense, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y su rectificación de 21 de mayo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada, ha tenido a bien lo siguiente:

Nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Orense a don Wenceslao Arana de Prado, Director de la Sucursal del Banco Hispano Americano de esa provincia, como representante de los Establecimientos de Crédito y Cajas de Ahorro; debiendo cesar en el expresado cargo don Ricardo Martínez Esperanza, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Cuart del Valls (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción del Grupo escolar de Cuart del Valls (Valencia), don Francisco Blanco García, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituida para garantizar este servicio:

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «La Asesoría Jurídica estima que, quedando justificados los extremos relativos a la realización de las obras en cuantía superior al 25 por 100 de su importe, y al de no existir reclamación alguna contra la fianza constituida, procede acceder a la devolución de la garantía complementaria en la forma que la Sección propone y previo cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, por lo que se aprueba sea devuelta a don Francisco Blanco García, contratista de las obras de construcción del Grupo escolar de Cuart del Valls (Valencia), el importe de la fianza complementaria constituida por el interesado, de conformidad con el apartado c) de la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23), constituido para responder de la construcción de las referidas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Francisco Blanco García, don José Furio, don Miguel Bellver Martín y don Manuel Tarazona Monteó, el importe del resguardo de fecha 26 de junio de 1954, por mil pesetas nominales, números 393.699 de entrada y 200.411 de registro, que los interesados constituyeron de su propiedad, y pusieron a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para responder del contratista de las citadas obras, don Francisco Blanco García, en la realización de las mismas, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Manuel (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción del Grupo escolar «Manuel» (Valencia), don Francisco Blanco García, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria, constituida para garantizar la construcción de dichas obras:

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «La Asesoría Jurídica estima que, quedando justificados los extremos relativos a la construcción de las obras en cuantía superior al 25 por 100 de su importe, y al de no existir reclamación alguna contra la fianza constituida, procede acceder a la devolución de la garantía complementaria en la forma que la Sección propone y previo cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer sea devuelta a don Francisco Blanco García, contratista de las referidas obras, la fianza complementaria constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Francisco Blanco García el importe del resguardo de fecha 21 de noviembre de 1953, por valor de 880.00 pesetas en metálico, números 3.361 de entrada y 2.021 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar la construcción de las citadas obras, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo que traslado a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante, con fecha 1 de los corrientes, en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, en su cuarta categoría.

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascender a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don José María Guillén Serres.

Este ascenso tendrá efectos económicos del día 2 de noviembre actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo del ascenso.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a la referida sexta categoría del Escalafón, y sueldo anual de 19.600 pesetas, a los Catedráticos numerarios don Luis Curiel y Curiel, de la Escuela de Vigo; doña Elena Chueca Cavallierato, de la de Badajoz; don Arcadio Pardo Rodríguez, de la de Orense, y don Antonio Vives Coll, de la de Santa Cruz de Tenerife.

Estos ascensos tendrán efectos del día siguiente al de la toma de posesión de los expresados cargos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953 percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1955 por la que se jubila a don Isidoro del Río Mullor, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Isidoro del Río Mullor, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Biblioteca Nacional, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Embriología y Anatomía descriptiva, Anatomía topográfica y Morfología externa de los animales domésticos».

2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este con-

curso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

4.º El plazo de convocatoria será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de primero de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1955.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Unión Resinera Española, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Unión Resinera Española, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso, interpuesto a nombre de Unión Resinera Española, S. A., debemos revocar y revocamos la Orden de la Dirección General de Previsión de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno por la que, confirmando el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Cuenca, se aprobó el acta de treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, número trescientos cuarenta y uno, girada por la Inspección de Trabajo, de liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad de trabajadores de temporada denominados resineros, en el período de primero de julio mil novecientos cuarenta y nueve a primero de marzo de mil novecientos cincuenta, por el importe total de cincuenta y un mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos, rectificadas con rebaja de trece mil setecientas veintitrés pesetas con doce céntimos; declarando en su lugar improcedente la liquidación de cuotas girada y ordenando la devolución a la parte recurrente del depósito constituido para pago de las mismas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—(Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de octubre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad e ineficacia legal del acta de liquidación de cuotas para la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, Sección de Esparto, señalada con el número ciento ochenta y cinco y levantada por el Subinspector de Trabajo de Almería con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta a la empresa de don Pedro Sánchez Bravo, y declaramos asimismo nula la resolución recurrida de la Dirección General de Previsión de quince de septiembre del mismo año, debiendo reponerse el expediente al trámite de formulación de nueva acta con los requisitos legales y devolviéndose al recurrente la cantidad entregada para entablar su reclamación.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio Sáenz de Tejada.—(Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de octubre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al presente recurso interpuesto a nombre de don Juan Mestres Borrás debemos revocar y revocamos la resolución de la Dirección General de Previsión de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno y por la que se desestimó la alzada contra acuerdo de la Delegación provincial de Trabajo de Valencia que aprobó el acta de liquidación de cuotas por débitos al régimen de subsidio familiar y cuota sindical de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, número setecientos dieciséis origen del expediente administrativo, ordenando la cancelación y entrega al recurrente del depósito constituido. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José Cordero.—Ignacio Sáenz de Tejada.—(Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso interpuesto a nombre de don Juan Mestres Borrás debemos revocar y revocamos la resolución de la Dirección General de Previsión de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno, en cuanto confirmó el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Valencia, que aprobó el acta número mil doscientos veintinueve de liquidación de cuotas correspondientes a los regímenes obligatorios de seguros sociales y cuota sindical de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, origen del expediente administrativo, debiendo ser devuelta al recurrente la cantidad depositada como consecuencia de la expresada acta.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—(Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de noviembre del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso interpuesto por don Juan Mestres Borrás, contra resolución de la Dirección General de Previsión de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno, debemos revocar, y revocamos, tal resolución, ordenando la devolución al recurrente del depósito de dos mil trescientas treinta y tres pesetas con setenta y seis céntimos, a que aquélla dio lugar.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea, José Cordero Torres, Ignacio Sáenz de Tejada (rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Laboratorios Carasa.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de noviembre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Laboratorios Carasa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Emiliano Carasa Saenz, que gira bajo el nombre comercial de Laboratorios Carasa, contra la Orden de la Dirección General de Previsión de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, confirmatoria de la liquidación de subsidio familiar y cuota sindical formulada al recurrente por la Inspección Provincial de Trabajo de Guipúzcoa en trece de julio del mismo año, mediante acta número cuatrocientos treinta y uno, debemos revocar, y revocamos, la expresada Orden en el sentido de dejar sin efecto la liquidación a que se refiere, con devolución al propio actor de la cantidad ingresada para reclamar en vía gubernativa.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea, Ramiro F. de la Mora, José Cordero Torres (rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Construcciones Colomina y G. Serrano, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de noviembre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Construcciones Colomina y G. Serrano, Sociedad Anónima,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por Construcciones Colomina y G. Serrano, S. A., contra la resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de marzo e mil novecientos cincuenta y uno, debemos confirmar, y confirmamos, tal resolución, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda contra ella deducida.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea, José María Cordero, Ignacio Sáenz de Tejada (rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de diciembre de 1955 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase, como consecuencia del fallecimiento en 6 de octubre de don Casimiro Romero García, que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la correspondiente corrida de escalas, con efectividad del día 7 de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Se asciende a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase a don Miguel Martínez Romero, número 1 de los Jefes de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase a doña Emilia Tejero de Urcola, número uno de los Jefes de Negociado de segunda clase.

En la vacante producida por el ascenso de doña Emilia Tejero se asciende a don Juan Manuel Gómez Durán, que figura en la actualidad delante del número 1 de los Jefes de Negociado de tercera clase, sin número, por encontrarse en la situación de supernumerario al amparo de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954. Dicho funcionario continuará figurando en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, sin derecho al percibo de sueldo y sin consumir plaza en la plantilla ni número en el escalafón conforme previene el artículo 12 de la citada Ley y mientras permanezca en la situación de supernumerario.

En su consecuencia se promueve también a Jefe de Negociado de segunda clase a don Nicolás Giménez Dominguez, que ocupa en la fecha de la vacante citada el número 1 de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase se asciende a don José Rodríguez Rodríguez, número 1 de los Oficiales primeros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1955 por la que se asciende en corrida de escalas a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo a don Juan Vidiella Simó.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectividad del 7 de octubre del corriente año, de don José España Morell, que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas promoviendo a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo a don Juan Vidiella Simó, número uno de los Oficiales primeros, con antigüedad, a todos los efectos, del día 8 de octubre del corriente año, siguiente a aquél en que se produjo la vacante mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de diciembre de 1955 por la que se ascende en corrida de escalas a Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento a don Manuel de Haro Mesa.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, como consecuencia del fallecimiento el día 9 de octubre del corriente año de doña Eloisa Romero Fornovi que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas promoviendo a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo a don Manuel de Haro Mesa, número uno de los Oficiales primeros, con antigüedad, a todos los efectos, del día 10 de octubre del año en curso, siguiente a aquel en que se produjo la vacante mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas tres plazas de Ingenieros segundos, las que de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ingreso y de reingreso.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 15 del pasado mes de noviembre, por pase a la situación de excedencia voluntaria del de dicha categoría don José Luis Sobrino Vicente, y cuya provisión corresponde al reingreso por no reunir ninguno de los que lo tienen solicitado en el día de la fecha las condiciones exigidas para ello en el Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de septiembre del año actual, conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de 18.800 pesetas a don Francisco Donis Ortiz, el que por no tenerlo solicitado quedará en la situación de excedente voluntario, y en su lugar a don Antonio Canseco Medel, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tenía solicitado sin que por ello sufra alteración alguna el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá por tanto al ingreso.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 22 de noviembre último por pase a la situación de excedencia voluntaria del de dicha categoría don Juan Miguel Albisu Sanmartín, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo, con el haber anual de 16.800 ptas., a don Juan Melgar y Escrivá de Romani, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 22 de noviembre último por

pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Manuel Portis Valls, y cuya provisión corresponde al reingreso, por no reunir ninguno de los que lo tienen solicitado en el día de la fecha las condiciones exigidas para ello en el Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de septiembre del año actual, conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas a don Miguel Larrea Santa Cruz, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tenía solicitado, sin que por ello sufra alteración alguna el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá por tanto al ingreso.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala percibirán además del sueldo asignado a su categoría dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 15 de diciembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.436, interpuesto por «The Coca-Cola Company» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.436, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «The Coca-Cola Company», demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, y por fallecimiento del mismo, continuada por el también Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección del Letrado don Luis Alonso Fernández, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1950 sobre concesión de la marca «Tricolor» a la «Unión Industrial Comercial, S. A.», se ha dictado, con fecha 10 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «The Coca-Cola Company», debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de tres de julio de mil novecientos cincuenta por la cual se concedió en el Registro de la Propiedad Industrial a la «Unión Industrial y Comercial, S. A.», con el número doscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y seis la marca «Tricolor» para distinguir azúcares, cafés, chocolates, pastelería, confitería y jarabes. Orden ministerial que declaramos nula, sin ningún valor ni efecto.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Soledad», número 3.460, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 17 de mayo de 1955 por don Casiano Martínez Álvarez, como titular del permiso de investigación de mineral de caolín y otros, nombrado «Soledad», número 3.460, de la provincia de La Coruña, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1948;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero adjunta copia de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que existe en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Soledad», número 3.460, de la provincia de La Coruña, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maribel», número 1.757, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 21 de septiembre de 1955 por don Fernando Arce Alonso, como titular del permiso de investigación de mineral de cuarzo, pedernal y otros nombrado «Maribel», núm. 1.757, de la provincia de Madrid, por el que renuncia los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1948;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Madrid acompaña adjunta la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Maribel», número 1.757, de la provincia de Madrid, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1955.—
Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentidueña (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias de Fuentidueña (Segovia); y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería se acordó, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, llevar a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentidueña, por ser de urgente necesidad su determinación;

Resultando que tras las diligencias y estudios oportunos se formuló el proyecto correspondiente, con base en apeos y deslindes efectuados en 1920 y 1931;

Resultando que el proyecto de clasificación fue sometido a información pública por el Ayuntamiento de Fuentidueña, sin que se presentara contra él reclamación alguna;

Resultando que la Corporación Municipal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de dicha localidad mostraron su conformidad con la clasificación proyectada mediante sendos informes;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, a cuya zona afecta el trazado de las vías pecuarias objeto de clasificación, se pronunció de acuerdo con la Comisión Gestora de la Diputación Provincial en el sentido de que debía suprimirse el tramo de la «Colada del Roblecillo», comprendido entre el «Descansadero Eras de Arriba» y el sitio en que dicha «Colada» se aparta de la carretera de Sacramenia, a la altura de las llamadas «Junqueras del Arenal», así como el cruce de la «Colada» de referencia con la misma carretera al lugar denominado «Entrada del Roblecillo», propugnando también por la reducción al mínimo de otros cruces (sin concretar cuáles); todo ello por entender que no debiera existir servidumbre alguna a lo largo de la mencionada carretera, ya que, de una parte, el Ayuntamiento debió ceder los terrenos para su construcción libres de toda carga y, de otra parte, el paso de ganados dificultaba el tráfico;

Resultando que el expediente se dió por concluso con el informe favorable al proyecto del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que estima que, desde luego, no procede lo pretendido por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia;

Resultando que también ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6.º al 13 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935; y

Considerando que la clasificación a que se contraen estas actuaciones ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes;

Considerando que las pretensiones de la Jefatura de Obras Públicas y de la Comisión de la Diputación Provincial de Segovia son inadmisibles, por cuanto ni el Ayuntamiento de Fuentidueña ha

tenido nunca facultades para ceder terrenos que jamás han formado parte de su patrimonio, cual son los de la Colada del Roblecillo, ni la yuxtaposición o cruce de una carretera y una vía pecuaria es motivo justificado para eliminar a ésta sin más razón que la de presuponer peligro para el tráfico; pues, independientemente de que son muchos los lugares de España en que se da tal coincidencia, es lo cierto que, al construir la carretera, debieron facilitarse terrenos para el paso del ganado por otros lugares, si es que la yuxtaposición y los cruces se consideraban peligrosos; todo ello conforme a las prevenciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las normas preceptivas, sólo sería posible acceder a lo solicitado por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, previo estudio de su propuesta de desviación de la Colada del Roblecillo y, la realidad de los hechos es que, dicho Organismo, ni siquiera ha sugerido la forma de llevarla a cabo;

Considerando que el proyecto de clasificación no ha sido objeto de otra impugnación que la refutada en los considerandos que anteceden y que le son favorables los informes emitidos por el Ayuntamiento y la Hermandad de Fuentidueña, por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos de ley.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Fuentidueña (Segovia), quedan clasificadas como sigue:

Vías pecuarias necesarias

1.º Colada del Roblecillo. — Anchura: Variable (se precisará en el acto del deslinde en la forma que se detalla en el expediente del año 1931).

2.º Paso de ganados de las tenadas del Roblecillo. — Anchura: Variable (se precisará en el acto del deslinde, a la vista del expediente del año 1931).

3.º Colada del puente a Captarranas. Anchura: Variable (se precisará en el acto del deslinde en la forma que consta en el expediente del año 1931).

4.º Colada de los Hornos.—Anchura: Variable (se precisará en el momento del deslinde, a la vista del expediente del año 1931).

5.º Colada de la Lastra del Lopo. — Anchura: Variable (se determinará en el acto del deslinde, conforme al expediente de 1931).

6.º Colada de la tenada de Lastrilla al descansadero de las almenas y bodegas.—Anchura: Variable (se precisará en el acto del deslinde, de acuerdo con el expediente de 1931).

7.º Colada de la Serranilla y descansadero del Estepar.—Anchura: Variable (se precisará en el acto del deslinde, con base en los antecedentes de 1931).

8.º Colada de las lindadas, descansadero de las tenadas del monte y descansadero de las tenadas de las lindadas. — Anchura: Variable (se determinará en el acto del deslinde, según los antecedentes de 1931).

Vías pecuarias excesivas

Única. Cañada Real Merinera. — Anchura actual: Setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), salvo cuando atraviesa la población de Fuentidueña, donde tiene la anchura de las calles. Anchura con la que se clasifica: Treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto al atravesar el pueblo de Fuentidueña, donde seguirá teniendo la anchura de las calles por que pasa. Sobrante enaje-

nable: Quince hectáreas (15 hectáreas), que es la superficie que resulta de reducir la «cañada» a «cordel» (superficie que conservará su antigua naturaleza en tanto no se enajene en forma reglamentaria). La reducción de esta vía pecuaria no afectará para nada al «Descansadero Abrevadero Eras de Arriba o del Puente», que declárase necesario en su totalidad;

Segundo. Se desestiman las pretensiones de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, sin perjuicio de su derecho a solicitar, en debida forma, la desviación de la «Colada del Roblecillo»;

Tercero. Las vías pecuarias clasificadas tendrán los descansaderos, abrevaderos, longitud, dirección y demás características que se describen en el proyecto, a cuyo contenido habrá de estarse en todo cuanto les afecta.

Cuarto. Si alguna vía pecuaria de término municipal de Fuentidueña no hubiera sido clasificada, mantendrá su carácter de tal, pese a ello, y podrá ser objeto de deslinde provisional en el momento oportuno, sin que ésto prejuzgue su ulterior clasificación, que deberá efectuarse en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

ORDEN de 3 de diciembre de 1955 por la que se aprueba la estimación de riberas probables del río Guadazaón, en parte comprendida en los términos municipales de Yémeda y Paracuellos de la Vega, de la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Distrito Forestal de Cuenca, relacionado con la estimación de riberas probables del río Guadazaón, en su parte comprendida en los términos municipales de Yémeda y Paracuellos de la Vega, de la expresada provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se llevó a efecto dicho trabajo, previa la reglamentaria publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de todos aquellos a quienes pudiese interesar, en la forma descrita en las actas extendidas y que se puntualiza en el plano levantado;

Resultando que a zona delimitada como ribera probable se encuentra comprendida entre el paraje denominado «Puente del Bañerío de Yémeda» y el límite de los términos municipales de la Vega y Enginados, en las longitudes que se puntualizan;

Resultando que, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio concediendo el plazo de un año y un día para presentar reclamaciones transcurrió sin que se formulara ninguna;

Resultando que por la Jefatura del Distrito Forestal de Cuenca se emite informe en el que se describe la forma en que por el Ingeniero encargado de llevar a cabo la estimación de riberas se han realizado los trabajos;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa, para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables, que han sido estimadas, habiéndose tramitado en forma reglamentaria,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Cuenca y Asesoría Jurídica:

1.º Que se apruebe la estimación de riberas del río Guadazaón, en los términos municipales de Yémeda y Paracuellos

de la Vega, en la forma en que ha sido practicada.

2.º Que se reconozca como superficie delimitada la de 12,8660 Has., de las que 4,5890 Has. corresponden al término de Yémeda, y 8,2770 Has., al de Paracuellos de la Vega.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1955

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Madrid.

Vacantes en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Madrid, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios primera categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos.

Este Tribunal hace público lo siguiente:
1.º Que, previo informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se acuerda que sean excluidos los aspirantes cuya edad haya sobrepasado los cuarenta años, según dispone el artículo 6.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de 5 de mayo de 1941, que son los siguientes:

- D. Francisco Pérez Sánchez.
- D. Antonio González Ubieta-Lumbreras.
- D. Pedro Lloret Isla.
- D. Ignacio Rodríguez Tejada.

2.º Se excluye también a don José Medialdea Vega, por no tener aún presentada la Memoria final de carrera.

3.º Considerar admitidos definitivamente los señores que a continuación se relacionan, con el número de actuación que les ha correspondido en el sorteo público verificado a tal efecto en la Escuela de Ingenieros de Minas el día 15 de diciembre de 1955:

1. D. Mariano Jiménez Martínez.
2. D. Pedro Fontanillas Soriano.
3. D. Juan Pericás Ardura.
4. D. Baldomero Alonso Martínez.
5. D. Fernando Dal-Re Tenreiro.
6. D. Angel Herrera Marín.
7. D. José María Clavería Roc.
8. D. Joaquín Trigo Real.
9. D. Octaviano Jaraiz Pérez.
10. D. Fernando Cervera Martín-González.
11. D. Antonio Labrador Rodríguez.
12. D. José Luis Rebollo Rodríguez.
13. D. José Luis González Brotóns.
14. D. Saturnino Calvo Llanos.
15. D. José Luis López-Dóriga García.
16. D. Francisco Montalbán Fernández.
17. D. José María Oliveros Rives.
18. D. Juan Carlos Paredes Quevedo.
19. D. José Emilio Durán Zaloña.
20. D. Antonio Alonso de Lomas.
21. D. Anibal González González.
22. D. Rafael Clavería Roc.
23. D. José María Gómez Oteo.
24. D. Fernando Hevia Cangas.
25. D. Antonio Quesada García.
26. D. Manuel Cabrera Kabana.
27. D. Romualdo Angulo García-Diego.
28. D. Pedro Vicente de la Vega Hazas del Campo.
29. D. Benito Roldán Casañé.
30. D. José Luis del Valle Alonso.
31. D. José Antonio López Mateos.
32. D. Enrique Hernández Plazas.

4.º Se hace saber a los señores opositores que en lo sucesivo se comunicarán los acuerdos del Tribunal mediante anuncio que se fijará en el tablón de avisos del Ministerio de Hacienda y en el de la Escuela de Ingenieros de Minas, donde se verificará la práctica de los ejercicios.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Secretario, José González Sabariego.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Ocharán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente el concurso y obras que se citan a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de «Suministro de cemento para las obras del proyecto del canal de la Bárdenas, trozo primero, perfiles 138 al 195, obras pendientes de ejecución (Zaragoza-Navarra)» a «Cementos Portland, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.177.941,64 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.177.942,64 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.
5.307-A. C.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Encauzamiento de un tramo del torrente Gros, entre el ferrocarril de Artá y la carretera de Palma al puerto de Alcudia (Palma de Mallorca), a don Vicente Tomás Bujosa, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 137.500 pesetas, sien-

do el presupuesto de contrata de pesetas 137.706,86, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.
5.306-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia de Matalonguilla, canales de Aranjuez (Madrid)».

Hasta las trece horas del día 23 de enero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 421.538,12 pesetas.

La fianza provisional, a 8.431 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 28 de enero de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

5.305-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Bellús (Valencia)».

Hasta las trece horas del día 23 de enero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 288.613,11 pesetas.

La fianza provisional, a 5.773 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 28 de enero de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

5.304-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de la acequia principal de riegos de Marines (Valencia)».

Hasta las trece horas del día 23 de enero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Direc-

ción General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 254.118,92 pesetas.

La fianza provisional, a 5.083 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 28 de enero de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

5.303-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de defensa de la isla del Rincón (Sevilla)».

Hasta las trece horas del día 23 de enero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.741.449,43 pesetas.

La fianza provisional, a 31.122 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 28 de enero de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

5.302-A. C.

Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de terminación del modificado del de abastecimiento de aguas a Medina de las Torres (Badajoz)».

Hasta las trece horas del día 23 de enero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Badajoz), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 943.662,36 pesetas.

La fianza provisional, a 18.875 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 28 de enero de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

5.301-A. C.

Anunciando subasta de las obras del «Grupo A de las obras en el delta del Ebro (Tarragona)».

Hasta las trece horas del día 23 de enero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 13.166.602,43 pesetas.

La fianza provisional, a 145.834 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 28 de enero de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

5.300-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Red de distribución de agua de San Sebastián de la Gomera (Tenerife)».

Hasta las trece horas del día 20 de enero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 658.744,47 pesetas.

La fianza provisional, a 13.175 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 28 de enero de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

5.299-A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se mencionan a los señores que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Puente Ledesma a Cea, Sección de Golada a Rodeiro, trozo segundo, provincia de Pontevedra.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don César Meljide Otero, vecino de Golada, provincia de Pontevedra, con domicilio en Golada, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de 2.240.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.672.070,18 pesetas la baja de 432.070,18 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el

artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Jaca a la de Jaca a Sangüesa a Hecho, Sección de Benaguas a Jaca, trozo segundo, terminación de obras provincia de Huesca.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Delfín Zubero Badiola, vecino de Jaca, provincia de Huesca, con domicilio en Jaca, calle Cervantes, número 4 que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras 36 meses después de empezadas, por la cantidad de 3.870.449,67 pesetas, que produce en el presupuesto de contra de 4.725.823,77 pesetas la baja de 855.374,10 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Berlanga de Duero a Soria por Quintana Redonda, trozo segundo.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Emilio Romero Vázquez, vecino y domiciliado en Madrid, calle Hermanos Miralles, número 47, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras 38 meses después de empezadas, por la cantidad de 4.599.990 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 5.008.956,02 pesetas la baja de pesetas 408.966,02 en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Soria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la C. L. de Escullar a Caniles, trozo primero.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Juan Félix Surigué, vecino de Guadix, provincia de Granada, con domicilio en Guadix, plaza de los Alamos, número 3, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras 25 meses después de empezadas, por la cantidad de 1.747.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.194.037,53 pesetas la baja de 447.037,53 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del

pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 28 de diciembre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de la de Vivero a Meira a la Vega de Ribadeo a Ouviaño por Lorenzana, Puentenuevo y Taramundi, Sección de Taramundi a la carretera de Vega de Ribadeo a Ouviaño, trozo único de Bres a Paramios, provincia de Oviedo.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Ramón Cortizo Lois, vecino y domiciliado en Lugo, calle Montero Ríos, número 20, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y tres meses después de empezadas, por la cantidad de 2.760.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.281.340,13 pesetas la baja de 521.340,13 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Villanueva de Carrizo a la de Valcabado a Combarros por Velilla de la Reina, provincia de León.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Baltasar Ríos García, vecino y domiciliado en León, glorieta de Guzmán, número 1, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 1.987.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 2.048.973,80, la baja de pesetas 61.473,80 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 24 de diciembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 543 de Santiago a Noya, sustitución del puente de Rojos y modificación de sus accesos, provincia de La Coruña.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Ramón Cortizo Lois, vecino y domiciliado en Lugo, calle Montero Ríos, número 20, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y cinco meses después de empezadas, por la cantidad de 2.999.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.824.721,66 pesetas, la baja de 825.721,66

pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1955.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando prórroga del plazo concedido para la presentación de proposiciones referentes al suministro de automotores y furgones-tractores eléctricos, y remolques, con destino a las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1955, entre casas nacionales y extranjeras de reconocida especialidad.

Habiendo solicitado diferentes entidades interesadas en el suministro de referencia prórroga del plazo concedido para presentación de proposiciones, esta Dirección General ha resuelto prorrogar dicho plazo hasta las trece horas del día 1 de marzo de 1956.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de los mismos, a las doce horas, en la Sección de Explotación y Tráfico de esta Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

El lugar de presentación de las proposiciones y modelo de las mismas continúan siendo los indicados en el anuncio del suministro publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de agosto de 1955, y aclaración al mismo publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre del mismo año.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.
5.298—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a Mato y Alberola, S. A. de Construcciones la ejecución de las obras de «Tinglados números 7, 8, 9 y 10 del muelle de La Luz», en el puerto de La Luz.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 20 de diciembre de 1955

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Tinglados números 7, 8, 9 y 10, en el muelle de La Luz», en el puerto de La Luz, en la provincia de Las Palmas, al mejor postor de entre los admitidos, Mato y Alberola, S. A. de Construcciones, en la cantidad de seis millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas (6.440.000), que en su relación con el presupuesto de contrata, aprobado, de siete millones sesenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos (7.066.392,89), representa una baja de seiscientos veintiséis mil trescientas noventa y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos (626.392,89), en beneficio del Estado.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S.

para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas.

Adjudicando definitivamente a don Andrés Céspedes Soler la ejecución de las obras de «Dos almacenes en el muelle de la segunda rama del dique Nordeste» en el puerto de Melilla.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 20 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Dos almacenes en el muelle de la segunda rama del dique Nordeste», en el puerto de Melilla, en la provincia de Málaga al mejor postor de entre los admitidos, don Andrés Céspedes Soler, en la cantidad de dos millones seiscientos cuatro mil trescientas dieciséis pesetas con ochenta y seis céntimos (2.604.316,86), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de tres millones trescientas treinta y ocho mil ochocientas sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos (3.338.867,77) representa una baja de setecientos treinta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas con noventa y un céntimos (734.550,91) en beneficio del Estado.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 22 de diciembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Melilla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando proyecto de obras en los laboratorios de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Visto el expediente de obras de instalación de agua corriente en los Laboratorios de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Constantino Candeira; y

Resultando que la cantidad de 33.733,58 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 26.149,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.922,46 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.352,57 pesetas. Importe de contrata: 32.424,80 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,85 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 503,38 pesetas; idem idem por dirección de obra, 503,38 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 302,02 pesetas. Total: pesetas 33.733,58;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 9 de marzo último;

Resultando que la Sección de Contabi-

lidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 23 y 27 de junio último, respectivamente.

Resultando que, solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas, han presentado proposición don Valentín Rubio Luis, quien ofrece ejecutar las obras con una baja del 0,5 por 100, y don Félix San José, de la firma «Hijo de Julián San José», quien se compromete a realizar la obra con una baja de 0,621 por 100, sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de contratación directa por la administración, dada su cuantía;

Considerando que por haber presentado la proposición más ventajosa para los intereses del Estado, y de conformidad con lo informado por el Arquitecto director de la obra, procede sea ésta adjudicada al contratista «Hijo de Julián San José», domiciliado en Valladolid, Conde Ansu- res, 6.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, al contratista «Hijo de Julián San José», por un importe de contrata de 32.223,45 ptas., que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de pesetas 33.532,23, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y conceptos únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando concurso para la construcción de viviendas experimentales.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado E) del artículo segundo del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la construcción de «viviendas de renta limitada», convoca el presente concurso de construcción de viviendas con carácter experimental, que tiene como objeto estimular a la industria de la edificación para poner a punto y realizar en la escala industrial la construcción de viviendas proyectadas y ejecutadas con sistemas constructivos con los que se llegue a soluciones mejores y más económicas que las obtenidas en la construcción tradicional.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.º El concurso tiene dos fases: La primera, de admisión, y la segunda, de realizaciones experimentales.

2.º A la fase de admisión acudirán cuantas empresas constructoras, inventores o propietarios de patentes quieran concurrir y que se comprometan, utilizando su sistema total o parcialmente, a la realización de un bloque de los tipos A o B.

3.º Los bloques A comprenderán 24 viviendas en cuatro plantas, de las que, por lo menos, el 80 por 100 satisfará el siguiente programa: tres dormitorios de dos camas, una estancia con una superfi-

cie mínima de 18 metros cuadrados, una cocina con una superficie mínima de seis metros cuadrados, un aseo con ducha o medio baño, lavabo y retrete; una despensa y los armarios empotrados con un volumen conjunto, por lo menos, de seis metros cúbicos. La superficie total construida por cada vivienda, incluyendo la parte alicuota de escalera, no excederá de los 80 metros cuadrados, como exige el Reglamento para viviendas de tercera categoría. La altura libre de cada piso no será menor de 2,50 metros ni mayor de 2,60 metros. Hasta cinco viviendas podrán componerse con sólo dos dormitorios y estancias de 16 metros cuadrados.

Se recomienda que en la composición:

a) Se evite el paso forzoso por la estancia para ir de los dormitorios al aseo.

b) Se separen completamente del acceso las circulaciones al comedor y al resto de la casa.

c) Se prevea el sitio para colocar lavadero o máquina de lavar y tendedero de ropa.

Si los Arquitectos proyectistas lo desean, pueden retirar del Instituto Nacional de la Vivienda una planta tipo que les sirva de orientación, pero entendiendo que el proyecto es completamente libre, incluso en la forma de agrupación de las viviendas alrededor de la escalera, con tal de que sea posible respetar en líneas generales las orientaciones de la Ordenanza 18.

4.º Los bloques B serán de viviendas unifamiliares, agrupando dos, tres o más de éstas en línea, por lo que el proyecto que se presente estudiará esta posibilidad de agrupación, y no se realizarán las viviendas unifamiliares, que sólo se pueden construir aisladas.

5.º La documentación que el concursante deberá presentar ante el Instituto Nacional de la Vivienda para tomar parte en esta primera fase, será la siguiente:

a) Solicitud indicando la entidad constructora y el grupo, A o B, que con arreglo a las condiciones de este concurso desea construir.

b) Memoria completa del sistema constructivo propuesto, en que sus características estén suficientemente expuestas en cuanto a consumo de material nacional o importado, mano de obra y energía; características exigibles, si las hubiere, para el solar donde se aplican, y la amplitud necesaria para la colocación de los talleres de obra, almacenes y otras dependencias precisas para la construcción de los prototipos.

c) Cuantas referencias técnicas y constructivas de obras efectuadas por la Empresa en España o en el extranjero, estime convenientes.

d) Proyecto completo (suscrito por un Arquitecto) del bloque A o B a que concurre, que constará de:

Memoria

Una Memoria que exprese el criterio elegido para componer y agrupar, y aquellos extremos que no estuvieran ya expresados en la Memoria del sistema.

El cálculo de los distintos elementos sustentantes, advirtiendo a los señores Arquitectos que la sobrecarga útil por metro cuadrado en las viviendas será, precisamente, de 130 kilogramos.

Presupuesto

En la parte de admisión comprenderá exclusivamente las mediciones de la cimentación hasta el enrase de asiento o solera, con la aplicación de los precios oficiales del Instituto Nacional de la Vivienda para la provincia de Madrid.

Vendrá también medida y presupuesta la parte de saneamiento desde el punto en que termina con las bajantes verticales hasta el pozo de registro de donde

arranque la acometida. Por último, vendrá presupuesto aproximado del resto de la obra que demuestre no excede del módulo de tercera categoría.

Planos

Se presentarán en hojas cuyas dimensiones correspondan al formato UNE-A4, o sus múltiplos, dobladas a dicho formato.

Todos los planos vendrán cuidadosamente acotados, empleándose solamente las escalas 1/100, 1/50, 1/10, 1/2 y 1/1.

Por no precisar pliego especial de condiciones, se indicarán en los planos cuantas especificaciones sean precisas.

Constituirán hojas distintas los siguientes planos, pudiendo desdoblarse si la cantidad de elementos representados así lo exigiere:

Hoja núm. 1. Representación general, comprendiendo: Planta de replanteo, elevaciones y saneamiento; plantas de distribución; planta de cubierta, todos los alzados y las secciones necesarias.

En las plantas vendrán dibujadas las camas y otros muebles principales, así como el giro de todas las puertas.

Hoja núm. 2. Sistema constructivo. Se representará todo lo preciso para definir el sistema.

Hoja núm. 3. Carpintería.—Comprenderá: El cuadro de tipos, los alzados de cada tipo y detalle de sus secciones, así como los herrajes especiales.

Hoja núm. 4. Instalaciones.—Representación completa de la fontanería, fumistería, electricidad y saneamiento. Indicación del material y su referencia, si se trata de elementos que se encuentran en el mercado.

Hoja núm. 5. Varios.—Otra documentación gráfica que, característica del sistema, se crea conveniente incluir.

Calendario de obra

Un estudio de la marcha de los trabajos acompañado de la representación gráfica, donde se especifique el empleo a lo largo del período de construcción de la distinta clase de mano de obra con intervención del personal base y de los oficios auxiliares.

6.º El plazo de presentación de la documentación reseñada en la base anterior quedará abierto el 3 de marzo de 1956 y terminará a las doce horas del día 2 de abril de 1956.

7.º El Jurado seleccionador elegirá de entre los estudios presentados, los que considere más interesantes para su realización experimental, y lo comunicará a los interesados en el plazo de quince días después de terminado el de admisión, entregándole al propio tiempo el plano de los terrenos con la indicación exacta de dónde se va a levantar la edificación.

8.º Las obras deberán ser comenzadas antes del 15 de junio de 1956 y terminadas a los cuatro meses justos.

9.º Los Arquitectos de los propios concurrentes serán los directores de la obra, pero estarán permanentemente asistidos en la inspección por el personal técnico que el Instituto Nacional de la Vivienda designe de acuerdo con el Jurado seleccionador.

10. El pago de las obras se hará en tres plazos:

Un 30 por 100 cuando las edificaciones estén cubiertas de aguas; un 20 por 100 una vez terminada la tabiquería interior, y el 50 por 100 a los diez días de efectuada la calificación de las obras por el Jurado seleccionador.

La valoración se hará con arreglo a mediciones y certificarán hasta el enrase de solera y por metro cuadrado planta, para el valor del edificio considerando el presupuesto modular de ejecución y el 8,5 por 100 de recargo por edificación

directa, o sea a 1.015 pesetas metro cuadrado planta

11. Para resolver las incidencias que del desarrollo del concurso se planteen y el resultado del mismo, se constituye un Jurado seleccionador bajo la presidencia de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda y formado por un representante de la Dirección General de Arquitectura, un representante del Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento, un representante del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica y un Arquitecto designado por la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda.

12. El Instituto Nacional de la Vivienda facilitará los materiales de hierro y cemento que sean necesarios para acometer estas construcciones, en las mismas condiciones que a los promotores del Plan Nacional.

13. Terminadas las obras y recibidas provisionalmente, los constructores que hubieran sido seleccionados por el Jurado, harán la oferta en firme al Instituto Nacional de la Vivienda, indicando el precio por metro cuadrado planta, a que ejecutarán el mismo tipo de la vivienda experimental realizada en las siguientes provincias españolas: en Madrid, capital; en Barcelona, capital; en Sevilla, capital; en Algeciras y La Línea, en Málaga, y en los términos municipales de Mieres y Langreo, en la provincia de Oviedo.

A las ofertas del precio por metro cuadrado y planta acompañarán el estudio del recargo o disminución que en presupuesto resulte por las diferencias de transporte, así como de los acoplamientos de planta a programas de dos a cuatro dormitorios.

La Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda efectuará encargos a los constructores seleccionados de grupos de 200 500 ó 1.000 viviendas a la vista de las ofertas y de los resultados obtenidos con la experimentación.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.
5.308—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

(Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado)

Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56, en el monte «El Sacristán», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla, del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, núm. 13, 2.º izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56, en el monte «El Sacristán», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 1.692.258 metros cúbicos de madera de eucaliptus glóbulus, correspondientes a 19.712 pies de la referida especie, aprovechando hasta los 4 centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará

provisionalmente, y el aprovechamiento se regirá, en su ejecución, con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla, durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de 338.451,60 pesetas, a razón de 200 pesetas el metro cúbico en pie, con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea pesetas 16.922,58. Quien resultare adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del cupo de adjudicación, veinte días naturales después de haberle sido comunicada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal, en relación con el aprovechamiento subastado, serán de cuenta de quien resultare adjudicatario.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de un lote de madera de eucaliptus glóbulus, cuya tasación es de 338.451,60 pesetas, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado.

(Fecha y firma del proponente.)
5.297-A. C.

Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en las oficinas de la Jefatura de la Brigada Huelva-Sevilla, del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, número 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del «Lote número 1 del segundo tramo de corta», que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 2.202,054 metros cúbicos de madera, de Eucaliptus glóbulus, correspondientes a 19.047 pies de la referida especie, aprovechando hasta los cuatro centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente, y el aprovechamiento se regirá en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas, que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla, durante las horas hábiles de oficinas.

El precio de tasación será de 440.410,80 pesetas, a razón de 200 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea pe-

setas 22.020,54. Quien resultare adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación, veinte días naturales después de haberle sido comunicada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal, en relación con el aprovechamiento subastado, serán de cuenta de quien resultare adjudicatario.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de un lote de madera de Eucaliptus glóbulus, cuya tasación es de pesetas 440.410,80, ofrece la cantidad de (en letra)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
5.296—A. C.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo a los fabricantes que se indican el régimen de admisión temporal para hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio de fecha 29 de noviembre de 1955, les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Conservas Vegetales Suquets, S. A.

Residencia: Calle Fernández Arenas, 4, Pamplona.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Suquets (Lérida).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Barcelona.
Aduana exportadora: Barcelona.

Beneficiario: Hermanos García Iniesta, S. en C.

Residencia: Avenida General Molá, 7, Ceuti (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Lorquí y Archena (Murcia).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres sitos en la calle Servet, sin número, de Lorquí (Murcia) y en los de la carretera de Mula, sin número, de Archena (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena y Port-Bou.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D. Luis Utrilla.